

REPUBLICA DE COLOMBIA
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



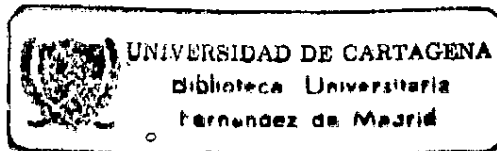
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
Fernández de Madrid
Universidad de Cartagena

CARTAGENA, SEPTIEMBRE 1986

T
379
G643

Z

60
S C I B



LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACION Y EL
DERECHO COLOMBIANO

ROBERTO GONZALEZ HERAZO
//

S C I B
00019902

Trabajo de Investigación presentado
como requisito parcial para optar el
Título de ABOGADO.

48125

CARTAGENA, 1986

LA FACULTAD NO APRUEBA NI DESAPRUEBA LO CONCEPTOS Y OPINIONES EMITIDAS POR EL GRADUADO; TALES CONCEPTOS Y OPINIONES DEBEN SER CONSIDERADAS COMO PROPIAS DE SU AUTOR. (Artículo 83 Reglamento Facultad de Derecho y Ciencias Polfticas-Universidad de Cartagena).

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

RECTOR : DR. LUIS ARRAUT ESQUIVEL
 DECANO : DR. ALCIDES ANGULO PASSOS
 SECRETARIO ACADEMICO : DR. PEDRO MACIA HERNANDEZ
 DIRECTOR DEL CENTRO
 DE INVESTIGACIONES : DR. GUILLERMO BAENA PIANETA
 PRESIDENTE DE TESIS : DR. EDGARDO GONZALEZ HERAZO
 PRIMER EXAMINADOR : DR. EDGARDO MORENO IRIARTE
 SEGUNDO EXAMINADOR : DR. JAIME DIAZ QUINTERO
 TERCER EXAMINADOR :

DEDICATORIA

A la memoria de mi abuelo Manuel, "Maestro de Juventudes Tolu
deñas".

A la memoria de mi padre Manuel del Cristo, "Médico Insigne";
quien me enseñó a ser humanitario.

A la persona que más admiro en el mundo, "mi madre, la seño
Carlotica, educadora insigne", sin sus desvelos y sacrificios no
hubiera sido nada en la vida; mi vida entera es para ella.

A mi esposa Alix, que me supo alentar en los momentos de crisis;
sin su ayuda y apoyo no hubiera podido terminar mi carrera de De
recho.

A mis hijos Roberto, Iván, Vladimir y Liuva, mis cuatro joyas, a
los cuales no les podía fallar, esperando sigan mi ejemplo.

A mis hermanos Manuel, Irene, Enrique, Edgardo y Rodrigo, mis animadores en todo momento, ejemplos vivientes de honestidad y rectitud en todos los campos de la vida.

A mis cuñadas Doris, Sara, Mariela, Catalina y mi cuñado Víctor, porque en una u otra forma me ayudaron a llegar a la meta.

A mis sobrinos, porque son felices por el éxito alcanzado.

A mis compañeros educadores del Colegio San Felipe Neri, con los cuales he trabajado varios años, de ellos aprendí muchas cosas.

A la Directiva y Personal Administrativo y de Servicios del Colegio San Felipe Neri, porque también ellos me ayudaron.

A los educadores heróicos y sacrificados, a los que nadie ha condecorado ni ha tenido nunca en cuenta, porque ellos han sido y serán los verdaderos artífices de la educación.

TABLA DE CONTENIDO

	págs.
DEDICATORIA	
INTRODUCCION.	1
1. BREVE HISTORIA DE LA EDUCACION EN COLOMBIA.	5
1.1 INTRODUCCION	5
1.2 EPOCA COLONIAL.	7
1.3 EPOCA REPUBLICANA.	11
2. FEDERACION COLOMBIANA DE EDUCADORES (FECODE)	17
2.1 NOCIONES	18
2.2 BREVE HISTORIA	21
2.3 PLATAFORMA DE LUCHA ACTUAL	28
2.4 PLAN DE ACCION ACTUAL	30
3. ETAPAS ANTERIORES AL ESTATUTO DOCENTE	33
3.1 PRIMERA ETAPA 1903 - 1945	33

3.2 SEGUNDA ETAPA 1945 - 1958 40

3.3 TERCERA ETAPA 1958 - 1977 44

4. EL ESTATUTO DOCENTE 48

4.1 ANTECEDENTES PROXIMOS 49

4.2 CONCEPTOS 49

4.3 COMENTARIOS Y ANALISIS DE ALGUNAS NORMAS 50

4.4 LOS ACUERDOS Y DESACUERDOS DE FECODE Y
EL GOBIERNO CON RELACION AL ESTATUTO
DOCENTE 61

5. NATURALEZA JURIDICA DE LOS TRABAJADORES DE
LA EDUCACION 67

5.1 RESPETO A LA ENTIDAD A LA CUAL PRESTAN
SUS SERVICIOS 67

5.2 POR LA NATURALEZA JURIDICA DE SUS FUNCIO
NES 71

5.3 POR LA NATURALEZA DEL VINCULO 75

5.4 POR EL REGIMEN ESPECIAL DE LAS NORMAS
QUE RIGEN SUS ACTIVIDADES 77

5.5 CONCLUSION 78

6. PROGRAMA MAPA EDUCATIVO 79

6.1 ANTECEDENTES	79
6.1.1 Descentralización de la Educación	79
6.1.2 Carta Escolar	81
6.1.3 Núcleos e Internados Rurales	83
6.1.4 Concentraciones de Desarrollo Rural	84
6.2 MAPA EDUCATIVO	86
6.2.1 Conceptos	87
6.2.2 Objetivos del Programa	87
6.2.3 Núcleo de Desarrollo Educativo.	88
6.2.4 Distrito Educativo	89
6.2.5 Fundamentos Legales	89
6.2.6 Porvenir del Programa Mapa Educativo	98
7. ACTUALIDAD EDUCATIVA	99
7.1 EDUCACION Y ECONOMIA	99
7.2 EDUCACION Y SOCIO-POLITICA	104
7.3 EDUCACION PRIVADA	109
CONCLUSIONES	111
BIBLIOGRAFIA	116

INTRODUCCION

La educación es, después de la vida, el don máspreciado que pueda tener una persona.

Partiendo de éste concepto, nos atrevemos a afirmar que cualquier sistema del mundo, sea el que fuere, debería tener en cuenta como aspecto fundamental el bienestar educativo de la comunidad.

A pesar de lo anterior, el Estado colombiano se ha preocupado muy poco por llevarle educación a las masas populares. Mucho se ha legislado en materia educativa, la teoría sigue siendo abundante, le yes protectoras y benéficas, lo mismo que leyes atentatorias para el educador y la educación; pero la falla fundamental la encontramos cuando llegamos al terreno de la praxis, la aplicación de la ley es deficiente y, en muchos casos, nula.

Los problemas de la educación en Colombia son múltiples, la educación oficial se encuentra agonizante, mientras que la educación privada, elitista y explotadora, sigue en aumento con el agravante de

que grandes sectores populares queden en la ignorancia y puedan ser presa fácil de la clase dominante que los aliena y los explota.

La historia nos demuestra cómo Colombia ha sido un país dependiente, pasando de un dominio extranjero a otro, generando de paso una dependencia cultural. Por eso nuestra educación se ha enmarcado siempre dentro de los patrones modelos extranjeros que no le permiten al estudiante colombiano su identificación con nuestra cultura, identificándose por el contrario con culturas ajenas.

El educador colombiano, a través de nuestra historia, ha estado luchando la mayoría de las veces por reivindicaciones de tipo económico; en su mayor parte las huelgas y paros del Magisterio se han encaminado hacia el mejoramiento salarial. En muy pocas veces se ha luchado por otros objetivos; no se han planteado reivindicaciones en contra de la explotación de las clases dominantes, en contra de la aculturación de nuestro pueblo, en contra de la implantación de modelos educativos extranjeros. Al educador colombiano le falta conciencia de clase, conciencia sindicalista, por que no lucha por su sindicato sino por su partido político; conciencia de su papel dentro de la sociedad como representante que debe ser de las clases populares en la lucha por los cambios que necesita el país.

Nosotros como educadores y futuros abogados, conscientes de los problemas educativos, queremos presentar la presente investigación como un aporte nuestro que, aunque sea mínimo, significa el sentir, experiencias y vivencias de quienes como nosotros, queremos verdaderamente se mejore el sistema educativo, se mejoren las condiciones de trabajo del educador, se tenga la conciencia de nuestros valores y así nuestros estudiantes salgan preparados para un futuro mejor.

En verdad, estábamos en mora de hacer algo, ya que por la Facultad de Derecho de nuestra querida alma mater han pasado varios educadores que no han sido capaces de realizar una investigación aprovechando precisamente su doble condición de educadores y abogados. Nosotros, que queremos profundamente nuestras dos profesiones, queremos aprovechar esta circunstancia favorable, que nos permite poner a consideración nuestra pequeña investigación, la cual esperamos sea provechosa, esperando que otros compañeros sigan ampliando esta temática educativa.

Estoy muy agradecido de nuestra querida Facultad de Derecho, por que ella me dio la oportunidad de estudiar y conocer esta bellísima ciencia que es el Derecho, la cual me permitirá una mayor colaboración hacia mis compañeros educadores.

Igualmente agradecido con mis profesores de la Facultad que supieron orientarme, guirme e instruirme en esta intrincada pero fascinante ciencia; sin sus luces y orientación hubiera sido imposible alcanzar la codiciada meta.

1 BREVE HISTORIA DE LA EDUCACION EN COLOMBIA

1.1 INTRODUCCION

Colombia, como parte integrante de América Latina, ha tenido por regla general los mismos problemas por los cuales ha pasado esta área del mundo denominada Latinoamérica.

Dentro de ésta problemática identificamos la ausencia de una estructura educativa propia, que le permita una expresión de sus propios valores, creando un tipo de educación acorde a los intereses de las clases populares.

Los problemas educativos colombianos tienen una única raíz, un origen bien claro, el cual es la permanente relación de dependencia cultural que ha padecido desde las remotas épocas de la Conquista y Colonización; éste ha permitido la ausencia de una producción científica, de una educación elitista, de patrones extranjeros, de valores foráneos, trayendo todo como consecuencia la formación

de una ideología de la dependencia.

Los aparatos educativos han estado sujetos, por un lado, a la situación condicionante y por otro lado a los grupos de referencia, o sea, a las personas que pertenecen a un ámbito social cuyo prestigio o poder llevan a otros grupos mayoritarios, situados fuera de ese ámbito, a respetarles e imitarles.

La situación condicionante, o sea aquella que determina los límites y posibilidades de acción y de pensamiento, tiene su origen en las metrópolis dominadoras y sus hilos conductores a través de las élites ilustradas que identifican su comportamiento y hábitos con los valores y bienes espirituales foráneos.

Si hacemos un recorrido analítico de la historia de la educación y la cultura colombiana, siempre nos encontraremos con la existencia de una metrópoli, una élite ilustrada transmisora de los valores culturales foráneos, mantenedora del status que vive una inmensa masa en la más absoluta miseria intelectual.

La realidad colombiana es esa, es imposible desconocerla, y como educadores que somos y que vivimos inmersos dentro de esa realidad, tenemos la obligación de darla a conocer, porque desconocer

esa situación sería la negación de nuestra persona como educadores.

1.2 EPOCA COLONIAL

Durante esta etapa de nuestra historia, España trae y nos impone como sistema educativo el Escolasticismo, sistema filosófico-religioso que aparece y se implanta en la Edad Media en Europa.

Ya en el siglo XVI la Escolástica había desaparecido en la mayor parte de los países de Europa Occidental, por los defectos que contenía, como fueron: las clases todas en latín, el principio de autoridad basado en el "Magister Dixit", lo dijo el maestro, el dogmatismo exagerado y los pensumes de estudio como el Trivium y el Cuadrivium. España, que acaba de salir de las guerras de Reconquista sacando a los árabes de su territorio en el cual habían permanecido por 800 años, toma este escolasticismo "trasnochado" y lo impone a sus Colonias.

Es así como los colegios, universidades y seminarios coloniales del siglo XVII y la primera mitad del siglo XVIII, basaron su enseñanza en la Escolástica.

Los textos de Aristóteles decidían siempre en última instancia las dudas, no sólo en metafísica, sino en física.

Los problemas que constituían el contenido de la actividad filosófica eran los que fueron típicos de la filosofía medieval; en metafísica el problema de la sustancia; en lógica y teoría del conocimiento la cuestión de los universales; en ética la definición del Sumo Bien; en física, lo relacionado con el movimiento, con el concepto de naturaleza y con las distinciones entre seres vivos, entre lo orgánico y no orgánico.

En la segunda mitad del siglo XVII surgió un espíritu renovador. La enseñanza tradicional basada en la Escolástica y en el espíritu retórico y filológico del barroco entró en crisis. La física de Aristóteles debió ser cambiada por la de Newton, las matemáticas ocuparon gran parte del tiempo que antes se dedicaba a la gramática, y el ideal educativo del jurista letrado se vio sustituido en gran parte por el ideal del técnico-científico.

Se presenta el conflicto en todos los campos del conocimiento y se plantean serios problemas de conciencia. Si se aplicaba la experiencia en el campo de la física y la razón en las matemáticas, por qué no aplicarlas en el campo de la moral y de la religión?. Y en el de

las ciencias jurídicas y políticas y en el vasto campo de la Historia?

La respuesta a éstas exigencias se plasman en la reforma de los estudios propuesta por el Fiscal de la Real Audiencia de Santa Fé Francisco Antonio Moreno y Escandón, a instancias del Virrey José Güirior.

Aunque el plan era tradicionalista en muchos aspectos, lo que había de nuevo y hasta revolucionario en el plan era el método de estudio que recomendaba. Aconseja el abandono del método silogístico y del criterio de autoridad como origen del conocimiento. No solo por sus constantes y a veces exagerados ataques a la "jeringonza escolástica" y las inútiles disputas, sino por su insistencia en que para algunas materias es conveniente estudiar varios autores y dejar que el alumno escoja; sus recomendaciones conducían a un tipo de pensamiento muy cercano al que se basaba en el libre examen de la razón. Todo esto nos indica cómo el Fiscal no era ajeno a la ideología de la Ilustración Francesa; sin embargo, su plan no fue aceptado en una gran parte por la Corona Española.

En esta época Colonial la educación fue bastante escasa y deficiente; los pocos colegios de importancia se encontraban en las capitales de provincias; las universidades, en su mayor parte, se ubicaban en la

capital del nuevo Reino, o sea en Santa Fé; en el resto del territorio se encontraban colegios que enseñaban más que todo catecismo y nociones de gramática; la mayor parte de los colegios y universidades pertenecían al clero; esto daba una marcada influencia religiosa en los educandos.

La educación contribuyó a que las diferencias sociales se hicieran cada vez mayores. Existieron en su mayor parte instituciones docentes (colegios y universidades) que educaban a la población de acuerdo con la clase social a la que pertenecían; o sea, una educación clasista.

Para entrar a una universidad y obtener el título de abogado o cursar la carrera sacerdotal, oficios considerados nobles según la mentalidad de la época, era necesario probar la limpieza de sangre.

Las universidades neogranadinas se convirtieron en centros donde se educaron los grupos sociales privilegiados, criollos pudientes en su mayoría, que poseían el poder económico, que tuvieron en las aulas universitarias la oportunidad de instruirse y convertirse en la clase social peligrosa para la Corona, ya que la educación los hacía aptos para ejercer el poder y, en cualquier momento, romper los lazos con la metrópoli como se comprobó años más tarde, ya

20

que una gran parte de los individuos que dirigieron la emancipación habían sido educados en la universidad.

De otro lado, la instrucción que se impartía en las universidades estaba limitada únicamente al sexo masculino. Las mujeres estuvieron excluidas de las instituciones docentes y su labor se desempeñaba en el hogar. Solamente a finales del siglo XVIII se dió a la mujer la oportunidad de aprender a leer y a escribir, conocer nociones de aritmética, música y pintura, además de ejercitarse en las labores propias de su sexo: cocina, bordados.

El primer colegio femenino que se creó en Suramérica fue el Colegio de la Enseñanza, fundado en 1.783.

1.3 EPOCA REPUBLICANA

Se inicia después de culminado el proceso independentista. La realidad es que se consigue la emancipación política más no la emancipación mental; ya que el país quedó ligado culturalmente con la metrópoli, y no solamente con ella sino también con la cultura europea. Había empezado para nuestro país otro tipo de dominio económico-político-cultural, principalmente por parte de Inglaterra y de Francia.

La generación que siguió a la Independencia se alimentó de dos fuentes: el utilitarismo de Bentham y el sensualismo de Destutt de Tracy; hasta el año de 1.870 aproximadamente, los dos anteriores sistemas se mezclaron en forma abigarrada con las más diversas doctrinas: el eclecticismo de Victor Cousin; ideas románticas como la de armonía de la naturaleza y otras como la evolución, progreso indefinido. El auge del pensamiento liberal en política y economía creaba un ambiente propicio para el desarrollo de éstas tendencias.

En 1.825, los libros de Bentham fueron impuestos en las universidades junto con otras obras de autores foráneos. El General Santander, el 8 de noviembre de 1.825 dictaba el siguiente decreto:

“Artículo 1^o.- Los catedráticos de Derecho Público enseñarán los principios de Derecho Público Constitucional por Constato Lepage, los principios de Legislación por Bentham y el Derecho Público Internacional por la obra de Waltel.”

La presencia ideológica de Condillac, Spencer, Rousseau, Bentham, Destutt de Tracy, no permitió ninguna producción original y creadora.

La presencia del Benthamismo, tiene como todo fenómeno social

una justificación; era una doctrina coherente con los intereses y actitudes propias de nuestra burguesía comercial del siglo XIX.

No sólo la universidad se vió bloqueada por la imposición de métodos y técnicas europeas, que fueron sitiando la actividad. En la enseñanza primaria los métodos lancasterianos tuvieron gran influencia en varios países de América del Sur, entre ellos Colombia, país en el cual los introdujo Fray Sebastián de Mora .

Este sistema fue aprobado de manera especial por el Congreso de Cúcuta.

En 1.823, el mismo Joseph Lancaster vino a América invitado por el Libertador Bolívar. En ese mismo año ya había 15 escuelas lancasterianas en la Provincia de Bogotá. La implantación de éste método se debió al éxito del mismo en Europa y Estados Unidos; lo que no pensó fue en las condiciones de ésta parte del mundo, completamente distintas, lo que hará inútil su aplicación; a pesar de lo anterior la comisión evaluadora del método conceptió lo siguiente: "con sus efectos muy benéficos en las costumbres, el carácter y la inteligencia de los jóvenes; dispone sus mentes para la industria para estar siempre atentos y para la subordinación y crea así a temprana edad el amor al orden y prepara para los negocios".

Como podemos apreciar, el método les caía bastante bien a los intereses de la burguesía mercantilista y a la clase dirigente, ya que preparaba negociantes y al mismo tiempo individuos sumisos que respetarían el orden ya establecido; era el veneno que se iba introduciendo dentro de las clases populares para adormecerlas y mantenerlas quietas.

En los procesos de Independencia no política y de subsecuente formación del Estado Nacional, particularmente a partir de la segunda mitad del siglo XIX, los sectores liberales de la clase dominante adjudicaron a la educación un papel fundamental en los procesos que denominaban de integración nacional y civilización de las poblaciones bárbaras; entendiéndose por civilización la europeización de esas poblaciones, aunque ya no Hispanas.

Para los liberales, Europa era Inglaterra en la economía y Francia en la cultura. Esto se daba en la clase dominante compuesta por una burguesía terrateniente y sectores comerciales urbanos ligados a la exportación; los cuales sustentaban un proyecto de integración a la economía internacional en desarrollo, hegemónica en ese período por Inglaterra.

Este proyecto suponía una modernización de las estructuras insti

tucionales, particularmente del Estado, el que iba a asumir las características formales de Estado Liberal, Democrático, Capitalista; y también una legitimización de aquella misma clase dominante mediante la difusión e imposición bastante violenta en general, de un sistema de valores que quedó expresado en las Cartas Constitucionales de inspiración liberal y positivista.

La últimas décadas del siglo XIX y los primeros años del presente, estuvieron enmarcados dentro del Positivismo Spenceriano, corriente ideológica bastante atractiva para quienes aspiraban a dar una solución científica a los problemas de la sociedad; y mantenían una prevención contra el Escolasticismo que veían revivir con el movimiento neo-tomista. Pensaron además, que las corrientes de Bentham y Tracy habían estado ligadas a las luchas de los partidos políticos, porque de su enseñanza se habían hecho bandera y contrabandera ideológica. El país estaba fatigado de posiciones radicales y buscaba estados de compromiso no sólo en el orden político y social, sino también en el plano de la educación.

En el año de 1.872 se realiza un esfuerzo significativo iniciado por regímenes radicales, al establecer escuelas normales en todos los estados. Este plan de instrucción fue entregado en manos de pedagogos alemanes, bajo cuya orientación se llevó a cabo, con el fin de

mejorar el nivel de la enseñanza. A pesar de todo observemos que incluso siendo un gran esfuerzo, tambien como en otros casos se echó mano del elemento humano extranjero, negándole la oportunidad que debiera tener el elemento nacional.

Con la llegada al país de los adelantos científicos, llámense maquinaria industrial, ferrocarril, telégrafo y otros, van llegando tambien nuevas técnicas, nuevas estrategias en el campo educativo, cambiando ahora el país de origen; ya no van a ser Inglaterra y Francia; ahora serán los Estados Unidos, los cuales, con el transcurrir de los años, van implementando los nuevos lineamientos educativos en materia de Programas, Evaluación, Técnicas de Estudios y otras.

El contenido técnico de gran número de carreras universitarias, en donde el nivel técnico se ajusta a las modalidades de la industrialización importada, contribuye a cerrar el círculo de la dependencia. Es importante observar los daños y la conexión resultante que existe entre el desarrollo industrial y los aparatos educativos, especialmente a nivel universitario.

La programación técnica de la enseñanza, aún en aquellas disciplinas como las ciencias humanas, hace que se pierda la inteligencia

de los procesos teóricos dentro de la totalidad social, especialmente por la ausencia de disciplinas que abordadas críticamente den coherencia y explicación a todos los factores de atraso.

Este, unido al ambiente extranjerizante y al contenido de programas académicos que recogen la civilización importada,, determina que los egresados de centros de educación secundaria o universitaria, encuentren más identificación con patrones de vida y de intereses foráneos.

Si tomamos en su conjunto todo lo expresado anteriormente, dentro de la historia y la cultura colombianas, debemos concluir que en nuestro país no ha existido una tradición cultural y humanística.

Tampoco han sido los institutos de enseñanza, ni la universidad, la causa que explique la producción de esos talentos. No son el producto de una política cultural del Estado.

Esos valores de nuestra vida espiritual se han producido más bien a pesar de no existir una tradición cultural. y humanística.

2. FEDERACION COLOMBIANA DE EDUCADORES (FECODE)

2.1 NOCIONES

El nombre de sindicato ha sido utilizado indistintamente en las diversas legislaciones del mundo junto con el de Asociación Profesional.

La ley francesa de 1.884 habló de sindicatos profesionales.

En España se mencionó indistintamente Asociación Profesional y Sindicato Profesional. En Chile, finalmente, se habló de Sindicato.

El vocablo sindicato proviene de Síndico, que las lenguas romances tomaron a su vez de Syndicus, voz con que significaron los romanos el procurador elegido para defender los derechos de una corporación.

La Asociación Profesional surgió como consecuencia de la aparición del Liberalismo Económico y el individualismo, doctrinas éstas que permiten el avance del capitalismo; sistema éste que considera que el hombre es un factor secundario en la producción y que el capital en ningún momento tenía como factor de desarrollo y acumulación al hombre.

Aparecen en las primeras fábricas las inquietudes referentes al

estado de explotación y miseria en que los trabajadores se hallaban, y la necesidad de afrontar y exigir una solución a los problemas apremiados entre el capital y el trabajo.

La lucha aislada, individual contra el patrono no podía ser efectiva, lo que hizo pensar a los trabajadores en la necesidad de aunar sus fuerzas para la lucha contra el capital, lo que permitió el surgimiento de las Asociaciones Profesionales, Sindicatos, o sea, la unión de los trabajadores.

La unión de los esfuerzos de varias personas para un fin común integra la figura de la asociación; constituye una aproximación de intereses que tiene diversos grados.

Dentro de la legislación se distinguen cuatro:

- a.- La reunión, que consiste en el derecho de encontrarse varias personas, en el mismo sitio, haciendo alusión a sus intereses mediatos o inmediatos.

- b.- La coalición, que es la acción colectiva de personas, vinculadas a un mismo oficio, para fines y ocasiones determinadas.

- c.- La asociación, que constituye una organización colectiva, resultante de un contrato formal que agrupa a las personas, para deliberar y obrar de manera continua en esferas determinadas de intereses.
- d.- La sociedad, que integra una especie de asociación, caracterizada porque los asociados ponen valores en común y persiguen un provecho pecuniario.

Así como el trabajador colombiano de la empresa privada ha formado sindicatos que se han aglutinado en federaciones en defensa de sus intereses, ante la explotación patronal, en la misma forma los trabajadores de la educación, desde tiempos atrás, han venido luchando contra el patrón llamado Estado en busca de mejorar sus condiciones laborales. Ha sido una lucha larga y difícil por la cantidad de escollos que le ha tocado sortear; las reivindicaciones que se han logrado conseguir con base en el sacrificio de los primeros tiempos de los maestros pioneros, a los cuales les tocó la ingente tarea de enfrentarla casi en forma individual, así como a los demás trabajadores colombianos; el educador se dió cuenta que la lucha había que darla en conjunto, que unidos podrían enfrentar en mejor forma al patrono Estado y es así como con el transcurso de los tiempos aparecieron los sindicatos de educadores que fueron confor

mando lo que hoy es nuestra Federación, que continúa buscando nuevas reivindicaciones para el trabajador de la educación.

2.2 BREVE HISTORIA

Inicialmente, la organización sindical que agruparía a los docentes del país nació con el nombre de Asociación Nacional de Educadores Colombianos.

El 6 de noviembre de 1.962, se le otorgó la Personería Jurídica a la FECODE; sin embargo, su organización prácticamente había comenzado cuatro años atrás. Los principales y primeros promotores fueron dirigentes de Bogotá, Cundinamarca, Santander, Valle y Caldas. El comité organizador estuvo integrado por delegados de la Asociación Distrital de Educadores, la Asociación de Educadores de Cundinamarca, la Asociación Santandereana de Institutores de Primaria, El Centro Nacional de Educadores Caldenses. Entre los promotores de ésta actividad sindical pueden mencionarse los siguientes: Héctor Meza, Jesus Ignacio Guerrero, Gladys Viloría de Correa, Luis Sánchez, Agustín Moreno, Rafael Cortés, Antonio María Turriago y José de Jesús López.

El primer presidente de la organización sindical fue el profesor José de Jesús López; posteriormente desempeñaron el cargo en su

orden, los siguientes educadores: Antonio María Turriago, Eufrasio Ospina, Adalberto Carvajal, Miguel Antonio Caro y Abel Rodríguez.

La primera actuación internacional de la FECODE, fue en la ciudad de Lima, en el año 1.959 con el fin de participar en un congreso promovido por la Confederación de Educadores Americanos; en desarrollo de dicho certámen se planteó el tema del laicismo en la educación y la única delegación que defendió arduamente la educación confesional fue la delegación colombiana, conformada entre otros por los educadores José de Jesús López y Angel Humberto Vacca.

Lo anterior nos demuestra cómo en sus principios nuestros dirigentes sindicales estaban impregnados de la ideología católica, muy propia del pueblo colombiano desde la época de la Colonia. Todavía en el año 1.959 no se caía en cuenta que la educación laica era fundamental para ir tratando de cambiar la mentalidad fanática religiosa del pueblo, que representaba un peligro para la cultura popular, ya que la iglesia desde tiempos atrás había estado alineada del lado de los intereses de la minería que poseía el poder político y económico.

El primer acto público de importancia nacional, se cumplió en el Teatro Colón de Bogotá, a comienzos de 1.959; allí el presidente de la República Alberto Lleras Camargo pronunció un discurso cuyo contenido fue su programa de gobierno, que predicó la educación como instrumento de paz y concordia entre los colombianos, especialmente los integrantes de los partidos liberal y conservador y el énfasis que se daría a la educación pública, tomando como base la destinación en el presupuesto nacional de un 10% con fines educativos.

A partir de aquí, el magisterio colombiano comenzó una actividad colectiva por la defensa del gremio y de la educación pública.

En el primer caso, se plantearon como reivindicaciones fundamentales las siguientes:

- a.- El reconocimiento y pago puntual de los sueldos
- b.- El mejoramiento salarial.
- c.- La ampliación del sistema educativo.
- d.- La expedición de un escalafón o Estatuto Docente que regulara el trabajo de los maestros.
- e.- El impulso a la educación pública

Para la consecución de los objetivos anteriores se tomó como punto

de partida el apoliticismo partidista, teniendo en cuenta que en ese momento la única política que se movía en el seno del magisterio era la política de los partidos del sistema económico vigente, o sea liberales y conservadores. Por eso se explica que, en ese momento histórico, plantear el apoliticismo que por lo general es negativo, fue una postura de avanzada, pues era un avance clasista salir de la disputa liberal-conservadora que en virtud del Frente Nacional y el reciente pasado, era la política dentro de la cual se movían los docentes colombianos. Posteriormente harán su presencia en las filas de los educadores los partidos obreros (comunista, marxista, leninista, etc.).

La influencia del partido conservador y de la iglesia era notoria en el magisterio, lo cual explicaba que la mayoría de los sindicatos a nivel regional estuviera integrada a la Unión de Trabajadores Colombianos (UTC), hasta el punto que se verán casos en los cuales los presidentes de los sindicatos de maestros eran a la vez presidentes de las federaciones regionales de la (UTC). Por ejemplo, Jesús Ignacio Guerrero, presidente del Sindicato de Maestros de Nariño, SIMANA, y Rafael Alirio Morales, presidente del Sindicato de Maestros de Boyacá SIMABO, era a la vez presidente de la Unión de Trabajadores de Boyacá UTRABO; y Jesús Ignacio Guerrero, era a la vez presidente de la Unión de Trabajadores de Nariño UTRANA.

Indudablemente, existía una mayoría notoria de maestros pertenecientes al partido conservador, por la influencia de líderes burgueses de ese partido, tales como Mariano Ospina Pérez, Laureano Gómez, Roberto Urdaneta Arbelaez y Rafael Azula Barrera entre otros; esto explica la vinculación a una central como la (UTC) de tradición conservadora y clerical.

En la (CTC), de tradición liberal, sólomente figuraban los sindicatos de Caldas, Centro de Educadores Caldenses presidido por el liberal Eufrasio Ospina y el del Atlántico, Asociación de Educadores del Atlántico (ADEA), presidido por la liberal Juana Manotas de Ayazos

Posteriormente se consideró que, así como el apoliticismo partidista era un paso de avanzada en la independencia de clase del magisterio, también la independencia de las centrales obreras constituía una medida positiva en el mismo sentido. De ahí que sea explicable el esfuerzo que después se consolida, de desafiliar a todos los sindicatos de FECODE de la UTC y de la CTC.

En la actualidad, es evidente la presencia de los diferentes grupos y partidos que pretenden tener la vocería de trabajadores urbanos y campesinos en las filas sindicales del magisterio y, obviamente

sus propias concepciones sobre el mundo y sobre los problemas concretos del gremio que se proyectan en las tareas de conducción gremial. Cuando los problemas específicos de los educadores colombianos merecen la atención de los dirigentes, por encima de las consideraciones grupistas y partidistas, es inocultable la aceptación que las directrices sindicales encuentran en las bases magisteriales, por ejemplo, en las protestas por el Estatuto Docente y en los esfuerzos por obtener mejores condiciones económicas; pero cuando se da prioridad a los intereses particulares de cada organización salta a la vista también el rechazo del gremio a éstas discusiones, muchas veces superficiales, desactualizadas y carentes de respeto por opiniones ajenas.

Sin embargo, es muy difícil que los partidos políticos tradicionales de Colombia vuelvan a recuperar el manejo que tenían de los maestros y de sus organizaciones sindicales. Por lo general, los profesionales de la docencia abandonaron a los partidos tradicionales, debido a que ni los liberales ni los conservadores tienen planes o programas para mostrar en materia educativa o docente. Los últimos planteamientos serios fueron hechos durante el gobierno de Alberto Lleras Camargo en forma concomitante con el plebiscito del 1^o de diciembre de 1.957, la determinación constitucional de un 10% del presupuesto general de gastos de la nación y de la intensa actividad

desarrollada desde 1.958 hasta 1.962.

En términos generales, podríamos decir que ninguno de los dos partidos vigentes tiene un planteamiento coherente sobre educación o sobre los docentes; paradójicamente, por ejemplo, los ministros de postura más regresiva frente al Magisterio en cuanto a Estatuto Docente se refiere, han sido liberales, tales como Juan Jacobo Muñoz, Luis Carlos Galán y Hernando Durán Dussán, y quién más se prestó al diálogo con las organizaciones sindicales del Magisterio, fue un conservador, Rodrigo Lloreda Caicedo.

Mejor o peor, el Estatuto Docente que regula las relaciones entre los educadores asalariados y el Estado en sus distintas jerarquías, es fruto de contradicciones de clase.

De un lado, el Patrono representado por su Ministro de Educación y su equipo de asesores, y del otro, los trabajadores de la educación, representados por sus voceros en la Federación Colombiana de Educadores.

Este hecho de por sí, ya es muy importante porque las leyes que en el futuro regularán el trabajo de los educadores, marcan relativamente el nivel de conciencia política de los maestros y de sus

dirigentes.

Apreciamos cómo, con el transcurso del tiempo, una asociación que nació bastante debilitada, politizada y clerical, fue sacudiéndose del lastre negativo que cargaba, y al adquirir conciencia de clase sus dirigentes sindicales han podido configurar una federación poderosa que ha venido obteniendo reivindicaciones, y que seguirá luchando en la búsqueda de otras nuevas.

2.3 PLATAFORMA DE LUCHA ACTUAL

Se resumen en los siguientes puntos:

- 1.- Luchar contra las políticas en materia salarial, prestacional, médico-asistencial y laboral adelantadas por el Gobierno Nacional en contra de los educadores.
- 2.- Luchar por la conquista de los derechos sindicales y políticos del Magisterio.
- 3.- Luchar por la estabilidad en el cargo y sitio de trabajo.
- 4.- Luchar por conquistar una capacitación programada y financiada

da por el Estado.

5.- Luchar por la conquista de las adiciones, modificaciones y de rogatorias del Estatuto Docente y sus Decretos Reglamentarios propuestos.

6.- Luchar en materia de salarios por su incremento de acuerdo con lo establecido en el pliego de peticiones, que se mantengan los derechos adquiridos, se haga el pago oportuno y se obtenga el establecimiento de una diferencia porcentual no inferior al 10% entre cada grado.

7.- En materia prestacional y asistencial, luchar por:

a.- La creación del Fondo Nacional de Prestaciones

b.- El reconocimiento y pago de las cesantías y pensiones con base en los derechos adquiridos.

c.- La conquista de planes adecuados de vivienda, recreación y cultura.

d.- La unificación y nivelación de las primas y subsidios a nivel nacional.

8.- Luchar por un presupuesto adecuado y suficiente para la educa

ción y el cubrimiento inmediato del déficit.

2.4 PLAN DE ACCION ACTUAL

Se resume en los siguientes puntos:

- 1.- La publicación, tanto para el Magisterio como para el Gobierno Nacional, del pliego de peticiones con un documento sustentatorio que guíe el accionar del Magisterio, ubicando sus aspectos centrales.
- 2.- Que se busque la participación y promoción de las solicitudes que haya a nivel nacional en concordancia con el pliego nacional.
- 3.- Que se configure y apruebe una política nacional unificada de movilización del Magisterio, conducente al logro de los puntos planteados en el pliego.
- 4.- Que el Magisterio Colombiano adelante una política nacional de vinculación de todos los estamentos educativos y el pueblo en general en torno al pliego, teniendo en cuenta que en su contenido se incluyan reivindicaciones propias de estos sectores.



- 5.- Realizar asambleas, foros, seminarios, movilizaciones, con juntamente con estudiantes y padres de familia, que permitan agitar la problemática general planteada en el pliego, ganar la opinión pública, a la vez que sirva para ir conformando los mecanismos organizativos necesarios.
- 6.- Que se creen las comisiones técnicas, jurídicas y pedagógicas de carácter permanente, bajo la dirección del Ejecutivo de FECODE, que oriente en tales aspectos las actividades propias del Magisterio.
- 7.- Que se implemente una política de acercamiento a las organizaciones de padres de familia y directivos docentes en la perspectiva de un trabajo conjunto que permita defender los intereses que son comunes. En este sentido se orientará la lucha para que las asociaciones de padres de familia y supervisores elijan democráticamente sus delegaciones ante las juntas de escala fón, el FER y otras.
- 8.- Elaborar conjuntamente entre los maestros, padres de familia y estudiantes un memorial que recoja las principales aspiraciones populares en el campo educativo a nivel nacional y regional. Esta tarea estará inscrita en la perspectiva de la realiza

ción de un foro nacional por la defensa de la educación pública.

9.- Mientras se logra una solución de fondo al problema prestacional y asistencial, a nivel regional se debe luchar por el establecimiento de fondos prestacionales regionales y/o por el contrato de los servicios.

Tanto la plataforma como el plan de acción fueron aprobados en el último Congreso Nacional de Educadores... Como teoría no tiene nada más que pedir, puesto que allí se encuentran plasmadas la mayor parte de las reivindicaciones a que aspiran los trabajadores de la educación.

El problema lo encontramos en la praxis; si bien es cierto que algunas asociaciones regionales se han mantenido en la lucha, aplicando las directrices de la Federación, también es cierto que en otras regiones del país el Magisterio ha venido en decadencia, perdiendo incluso reivindicaciones ya ganadas en el pasado, y éste es el caso de Bolívar, en donde encontramos algunos aspectos negativos, que resumidos; son:

1.- La enorme politización del Magisterio y la influencia de la política en los nombramientos, los cuales se hacen más por

compadrazgo político que por capacidad.

- 2.- La posición regresiva, conformista y de alianza con el Gobierno, de parte de los directivos de la Asociación, los cuales luchan más que todo en provecho personal, para mantener sus privilegios, olvidándose de la verdadera lucha magisterial.
- 3.- La posición endeble de las masas magisteriales, que al ser golpeadas no responden combativamente por temor a represalias, o por no ofender al político que les consiguió el puesto. La verdad es que la base del Magisterio, que ya no cree en sus dirigentes, ha venido retrocediendo en sus justas luchas.

3. ETAPAS ANTERIORES AL ESTATUTO DOCENTE

3.1 PRIMERA ETAPA 1903 - 1945

El antecedente más remoto de la Legislación Docente, en el presente siglo, fue la Ley 39 del 26 de octubre de 1903, la cual en su artículo 26 establecía:

“Corresponde al Poder Ejecutivo nombrar libremente cada tres años a los rectores de las facultades oficiales que funcionen en

Bogotá. Los profesores los nombrará eligiéndolos de ternas presentadas por los respectivos consejos, previo dictámen del Consejo Universitario.

Los catedráticos así nombrados son inamovibles, mientras sean aptos y observen buena conducta.

Al cumplir 65 años podrán retirarse con derecho a las dos terceras partes del sueldo anual de que hubieren disfrutado, siempre que hayan desempeñado la respectiva cátedra durante 10 años a lo menos.

El mismo derecho tendrá todo profesor que, cualquiera que sea su edad, hubiese desempeñado una cátedra durante más de 20 años en las Facultades Profesionales, en la Escuela Nacional de Minas o en el Instituto Agrícola.

Para fijar la cuantía de la jubilación a que éste artículo se refiere, se tendrá en cuenta el sueldo de que haya disfrutado quien lo solicite, en el último año en que haya servido en la respectiva facultad."

Encontramos que en ésta Ley orgánica de la Instrucción Pública, quedan definidas tres cosas:

- a.- La intervención del Estado en materia de Educación Pública.
- b.- El criterio del Estado frente a los educadores para garantizar su inamovilidad. El primer esfuerzo legislativo tiene como justificación en materia de escalafón, garantizar la inamovilidad de los docentes, pues de ésta manera se sustraen de intereses personalistas, grupistas o partidistas y se propugna por la garantía de una mayor calidad en la enseñanza.
- c.- Se complementa el estímulo de la inamovilidad con el estímulo de la jubilación, la cual se otorga al cabo de 65 años de edad que es la fecha límite para el retiro de la docencia.

48125

Cuando se legisló por primera vez sobre la estabilidad docente en el presente siglo, el Congreso de la República hizo una distribución de responsabilidades, según la cual, la Instrucción Primaria correspondía a los departamentos, la Secundaria a la Nación y la Industrial y Profesional se dejó opcional para ser costeadada por la Nación o por los Departamentos. Por la Nación, cuando los establecimientos respectivos funcionen en la capital de la República; por los Departamentos, en los demás casos.

Según el artículo 6* de la Ley 39 de 1903, el objetivo fundamental

de la Educación Primaria era el de enseñar:

“las nociones elementales, principalmente las que habiliten para el ejercicio de la ciudadanía y preparen para el de la agricultura, la industria fabril y el comercio”.

En materia docente subsistió un gran vacío hasta 1934, pero las relaciones docentes se regularon durante 31 años con el Capítulo 9* de la Ley 39 de 1903, que en la práctica constituyó el Estatuto Docente. Algunas de sus disposiciones fueron las siguientes:

- En materia de nombramientos de los maestros de escuelas, es tatuído en el Artículo 75.
- En cuanto al derecho de defensa del educador, sanciones y prohibiciones, los Artículos 76, 77, 78, 79, 80, 81 y 105.
- En cuanto a la remoción, Artículo 127.

La etapa comprendida entre 1903 y 1945 se caracterizó por buscar siempre favorecer con estímulos permanentes el ejercicio de la docencia. Fue en la década del 30 al 40 cuando se colocó la base del Escalafón del Magisterio por la Ley 12 del 17 de diciembre de 1934, la cual estipulaba en su Artículo 3*: “Por el término de dos

años, contados desde la sanción de ésta Ley, se autoriza al Gobierno para dictar las disposiciones conducentes a la formación del Escalafón Nacional del Magisterio y al aprovechamiento referente a sus servicios en el mismo."

Posteriormente el Congreso de la República, antes de que expiraran las facultades otorgadas al Gobierno Nacional, expidió la Ley 37 de 1935, que en su Artículo 1º, dice:

"El Ministerio de Educación Nacional, organizará y reglamentará el Magisterio Escolar y determinará las condiciones por las cuales un maestro puede ser cambiado, removido de su cargo o suspendido en el ejercicio de sus funciones, teniendo en cuenta sus capacidades técnicas, estado de salud, conducta moral, condiciones de localidad y recompensa o ascenso por sus méritos, de acuerdo con las facultades dadas al Poder Ejecutivo por la Ley 12 de 1934"

Algunas de las principales normas sobre educación en esta primera etapa, fueron:

La Ley 4a. de 1913 en su Artículo 127 daba atribuciones a los gobernadores para nombrar y remover libremente a los maestros de escuela y a los inspectores provinciales de Instrucción Pública.

La Ley 12 de 1934 en su Artículo 1* reorganiza el Ministerio de Educación Nacional en la parte técnica de su despacho, en 5 secciones.

En su Artículo 2* organiza la Campaña de Cultura Aldeana y Rural con el personal que la integrará.

En sus Artículos 4*, 6* y 7* asigna los sueldos para los funcionarios de las 5 secciones y de la Campaña de Cultura Aldeana y Rural.

La Ley 37 de 1935, por la cual se dan unas normas sobre la carrera del Magisterio y se reforma el numeral 24 del Artículo 127 de la Ley 4a. de 1913.

La Ley 2a. de 1937, por la cual se fija el sueldo mínimo del maestro y se dictan disposiciones sobre escuelas primarias y por la cual se aclara y adiciona la Ley 14 de 1935.

La Ley 91 de 1938 sobre nacionalización de Institutos de Enseñanza Secundaria.

A pesar de que, en la legislación de ésta etapa se reflejó el interés religioso predominante, en las cuestiones educativas, las condicio

nes sociales derivadas de las reformas introducidas por el Gobierno de Alfonso López Pumarejo, por la presión de la lucha de clases en su época, le dió al maestro un régimen especial de prioridades, reconocido por los funcionarios del alto gobierno, con facultad de nombrar y remover docentes y reproducido por la jurisprudencia años más tarde al fallar procesos de educadores removidos, trasladados o suspendidos sin el lleno de los requisitos legales.

A pesar de los buenos deseos del Gobierno, a través de la legislación se presenta para el Magisterio en esta etapa, los problemas de los bajos salarios, el excesivo trabajo y el atraso en los pagos.

Algunos grupos de maestros, especialmente en Bogotá, intentaron adelantar la organización sindical de carácter gremial, independiente de la iniciativa del Gobierno; sin embargo, los primeros líderes de la organización sindical docente fueron absorbidos por la burocracia estatal del Ministerio de Educación Nacional.

Los educadores no tenían una real conciencia de su situación y menos iniciativas propias para la autogestión en la organización gremial.

Los salarios del Magisterio empezaron a depender de la venta y

consumo de licores y muchas veces se completaba dicho salario con botellas de ron o de aguardiente. A esto se agregaba el atraso en los pagos, llegándose a casos de retraso hasta de 6 o 7 meses.

3.2 SEGUNDA ETAPA 1945 - 1958

Durante esta etapa se consolida la estabilidad más amplia que ha tenido el Magisterio, por interpretación jurisprudencial de los Tribunales Administrativos y del Consejo de Estado.

Se da la institucionalización del Escalafón del Magisterio, la distinción entre Escalafón de Primaria y Secundaria y la reglamentación detallada para conformar un Estatuto cuya vigencia se prolongó sin variaciones sustanciales por un período de 35 años aproximadamente.

De otro lado, se presenta la ausencia casi total de la lucha del Magisterio organizado regional, local o nacionalmente, debido al clientelismo político practicado por los partidos políticos. La estabilidad, los traslados, las suspensiones, las exclusiones del Escalafón, en general los estímulos y las sanciones tenían proporción directa con el grado de lealtad política que los maestros tuvieran con sus jefes políticos.

Durante este tiempo el Magisterio fue importante instrumento para la captación de votos, especialmente en los Municipios, aldeas y veredas de Colombia.

Los sindicatos existentes funcionaban esencialmente en las capitales de departamentos, manejados por directores de escuelas o inspectores de educación de fundamental beligerancia partidista; sus mecanismos de trabajo eran la entrega y la componenda y sus juntas directivas fueron básicamente plataformas de lanzamiento a cargos superiores en la burocracia educativa.

Las leyes que se expidieron guardan semejanza con las normas expedidas en Europa durante la transición del Modo Feudal al Modo Capitalista de producción, pues estaban impregnadas de cierto paternalismo estatal.

Fueron los años de álgida disputa entre el Partido Liberal y el Conservador por la superación en el poder, que iría a desembocar en la violencia política que ocasionó muchos muertos en los campos de Colombia.

Entre las normas importantes expedidas por el Gobierno en esta época, están:

La Ley 6a. de 1945, especialmente sobre Prestaciones Sociales.

La Ley 43 de 1945, por la cual se crea el Escalafón Nacional de Enseñanza Secundaria.

La Ley 97 de 1945, por la cual se dictan disposiciones sobre Escalafón de Enseñanza Primaria y Prestaciones Sociales para el Magisterio.

La Resolución 1837 de 1945, por la cual se dictan normas en relación con la aprobación de los colegios departamentales y privados que se dedican a la formación del Magisterio.

La Ley 6a. de 1946, por la cual, se aclara una disposición de la Ley 6a. de 1945 sobre las Pensiones de Jubilación de los Trabajadores del Ramo Docente.

La Ley 64 de 1947, por la cual se aumentan las pensiones de jubilación de los maestros de escuela primaria oficial y se reforma el Artículo 5* de la Ley 43 de 1945, que hace referencia a requisitos para ingresar en el Escalafón.

El Decreto 30 de 1948, mediante el cual se reglamentó el Artículo

7* de la Ley 64 de 1947 sobre Escalafón de Enseñanza Secundaria. Prácticamente, éste Decreto estableció la reglamentación completa del Escalafón de Secundaria.

Decreto 2242 de 1951, mediante el cual se suprimieron las Juntas de Escalafón en todo el país y fueron reemplazadas por una Junta Nacional de Primaria y otra Junta Nacional de Secundaria.

Decreto 1135 de 1952, mediante el cual se reglamentó en la práctica el Escalafón de Primaria.

Decreto 10 de 1958, mediante el cual fijaron los sueldos mínimos para los maestros, en la siguiente forma:

1a. Categoría	\$ 400
2a. Categoría	350
3a. Categoría	300
4a. Categoría	250
sin Escalafón	200

Los sueldos para los profesores de secundaria, se establecieron entre \$ 850 y 1.000 pesos mensuales.

3.3 TERCERA ETAPA 1958 - 1977

Coincide ésta etapa, en lo nacional, con la vigencia del sistema político dominante denominado del Frente Nacional. En lo internacional, se presenta un hecho histórico de gran trascendencia para el mundo y especialmente para Latinoamérica como es la Revolución Cubana.

Se desarrolla un nuevo concepto de servicio público, para frenar el ascenso de la lucha de clases, con la limitación del derecho de asociación, especialmente en la contratación colectiva y de la huelga.

Por primera vez en la historia del país, los maestros salen a las calles masivamente al lado de los obreros y los campesinos, padres de familia, estudiantes, a reclamar por sus derechos en concreto y por la democratización de la educación en general.

Es en esta etapa cuando se hacen más de 180 huelgas regionales, locales y nacionales, todas ilegales, pero la mayoría de ellas victoriosas por la obtención de reivindicaciones, que fueron desde el reconocimiento y pago oportuno de los sueldos, hasta el aumento de las partidas destinadas al Presupuesto de Educación Pública.

Aparecen en ésta época movimientos políticos típicamente pequeño-burgueses, como el maoísmo y el trotskismo, con todas sus modalidades y fracciones, influyen en el medio estudiantil, magisterial, de empleados y aún de sectores obreros. Este fenómeno genera muchas veces el aislamiento del Magisterio del resto de luchas democráticas y populares y permite la práctica, que ha durado muchos años, del anarco-sindicalismo en aquellos sindicatos donde tales grupos llegaron a la dirección.

En principio, el Magisterio enarbilaba reivindicaciones educativas que involucraban los intereses de los padres de familia y los estudiantes, pero más adelante el vanguardismo de izquierda y de derecha en muchos casos aisló estos sectores, impidiendo así un desarrollo más acelerado al proceso unitario.

Con sus aciertos y con sus errores, en la legislación de ésta etapa se refleja en muy buena parte el nivel de la lucha adelantada por los sindicatos de nuestros maestros y muy especialmente por la Federación Colombiana de Educadores.

La norma legal que regula condiciones de trabajo, no puede analizarse con criterios unilaterales, porque no es una conquista de los trabajadores, ya que éstos no legislan ni tampoco una dádiva de

los patronos, porque éstos no tienen el carácter bondadoso que les atribuyen la filosofía escolástica o la filosofía liberal. Las leyes del trabajo siempre surgen de la contradicción de clases antagónicas y su explicación sólo puede darse dentro del contexto de la lucha de clases.

Entre las normas importantes expedidas por el Gobierno en ésta etapa, encontramos:

El Decreto 1422 de 1958, por medio del cual se reglamenta la expedición de certificados de estudios, se delega la autorización de traslados de matrículas y se dictan otras disposiciones, como las sanciones a los colegios que incumplan lo estatuido en el Decreto.

Decreto 3157 de 1968, por medio del cual el Gobierno delega parcial o totalmente la clasificación en el escalafón de Primaria o Secundaria en los departamentos y en el Distrito Especial de Bogotá, en la medida que lo juzgue conveniente, según la eficacia de la organización administrativa de los mismos.

Decreto 1352 de 1969, por el cual se integran las Juntas Nacionales de Escalafón de Primaria y Secundaria y se delega en los gobernadores de los departamentos y en el Alcalde del Distrito Especial de

Bogotá, previo concepto de la respectiva Junta de Escalafón, la inscripción y ascenso de maestros en el Escalafón de Enseñanza Primaria y de profesores en el Escalafón de Enseñanza Secundaria, que hubieren adquirido este derecho por haber obtenido el título docente exigido por las normas legales vigentes en un establecimiento educativo aprobado por el Gobierno Nacional; además, la suspensión o exclusión de los docentes en casos de faltas contra la moral, las buenas costumbres o contra las normas legales vigentes.

Decreto 223 de 1972, por el cual se dictan disposiciones sobre escalafón del personal docente y se establecen derechos, deberes, estímulos y sanciones del mismo.

Decreto 224 de 1972, por el cual se señalan las asignaciones de los Rectores, Directores, Prefectos y Profesores de Enseñanza Primaria, Secundaria y Profesional Normalista al servicio del Ministerio de Educación Nacional y se establecen estímulos de diversa índole para los mismos funcionarios.

Decreto 128 de 1977, por el cual se dicta el Estatuto del Personal de Enseñanza Primaria y Secundaria a cargo de la Nación.

Este Decreto se dividía en 8 capítulos, que son:

- I. Del Estatuto Docente, con 5 artículos.

- II. Del Escalafón Docente, con 10 artículos.

- III. De los Programas Regulares de Capacitación del Personal Docente en ejercicio, con 5 artículos.

- IV. Del ejercicio de cargos directivos en los planteles educativos oficiales, con 9 artículos.

- V. De las Juntas de Escalafón y de la inscripción y promoción en el Escalafón, con 9 artículos.

- VI. De la estabilidad en el cargo como derecho inherente al ejercicio de la docencia profesional, con 1 artículo.

- VII. De las faltas disciplinarias y las sanciones correspondientes, con 4 artículos.

- VIII. Disposiciones varias, con 5 artículos.

4. EL ESTATUTO DOCENTE

4.1 ANTECEDENTES PROXIMOS

Los antecedentes más cercanos del Estatuto Docente los encontramos en los Decretos números 223, 641 y 642 de 1972, expedidos durante la administración del Ministro de Educación Nacional Luis Carlos Galán Sarmiento y el Decreto Ley número 128 de 1977 expedido bajo la administración del Ministro Hernando Durán Dussan.

En ambos casos hubo trabajo previo de comisiones del Magisterio y comisiones del Gobierno, que lograron acuerdos en algunos puntos y desacuerdos en otros.

Finalmente, se logró un acuerdo parcial entre el Gobierno Nacional y la Federación Colombiana de Educadores FECODE, en materia de Estatuto Docente, que quedó materializado en el Decreto Ley número 2277 del 14 de septiembre de 1979.

4.2 CONCEPTOS

El Decreto sobre el Estatuto Docente establece el régimen especial para regular las condiciones de ingreso, ejercicio, estabilidad, ascenso y retiro de las personas que desempeñan la profesión docente en los distintos niveles y modalidades que integran el Sistema

Educativo Nacional, excepto el nivel superiores, que se regirá por normas especiales.

El Estatuto ha dado lugar a diversas opiniones dentro del gremio de educadores y fuera de él, muchas de ellas encontradas. Para algunos, constituye una significativa conquista sindical, mientras que para otros constituye un retroceso en las luchas sindicales docentes. La Federación Colombiana de Educadores ha conceptuado que el Estatuto no consagró ninguno de los derechos democráticos de carácter sindical y político que tradicionalmente le han sido conculcados al Magisterio, ni implica cambios sustanciales en sus condiciones de vida y de trabajo.

4.3 COMENTARIOS Y ANALISIS DE ALGUNAS NORMAS

Artículo 3o.- Educadores Oficiales: Los educadores que presten sus servicios en entidades oficiales de orden Nacional, Departamental, Distrital, Intendencial, Comisarial y Municipal, son empleados oficiales de régimen especial que, una vez posesionados, quedan vinculados a la administración por las normas previstas en este Decreto.

Aquí se afirma que al ser los educadores empleados de régimen

especial se regulan sus condiciones individuales y colectivas de trabajo únicamente por el Estatuto Docente; lo cual no es cierto, ya que el Estatuto Docente reproduce el régimen disciplinario contenido textualmente en el Decreto número 1950 de 1973, aplicable a todos los empleados públicos del orden Nacional.

Aparentemente, los educadores quedaron sometidos a un régimen especial, pero realmente en la Ley se les ubicó dentro de los mismos parámetros de todos los empleados públicos del orden Nacional.

Artículo 4o.- Educadores no Oficiales: A los educadores no oficiales les serán aplicables las normas de este Decreto sobre Escala Nacional Docente, Capacitación y Asimilaciones. En los demás aspectos del ejercicio de la profesión, dichos educadores se regirán por las normas del Código Sustantivo del Trabajo, los pactos y convenciones colectivas y los reglamentos según el caso.

Aquí se está constituyendo una forma de respaldar la explotación que en el sector privado de la educación hacen los dueños de escuelas y colegios que, en su gran mayoría, son empresas de explotación del trabajo docente.

Este artículo es una forma indirecta de estimular el empirismo en

61

el campo docente. Es claro que la mayoría de escuelas y colegios privados contrata profesores Licenciados, normalistas y escalafonados para sortear las visitas que eventualmente hace el Gobierno a través de inspectores nacionales y supervisores regionales; pero cuando logran la aprobación oficial, vinculan, por salarios ridículos, a estudiantes en las diferentes especialidades, para que actúen como profesores. Se ve, con toda claridad, que los colegios privados son verdaderas "islas"; en donde el dueño hace lo que le da la gana, apoyados por los políticos de turno, burlando las disposiciones gubernamentales en materia educativa.

En el Artículo 5o. sobre nombramientos, se establece una forma de desprofesionalización de la carrera docente, porque los títulos de Peritos, Expertos, Técnicos, Tecnólogos y Bachilleres Pedagógicos, no corresponden a criterios científicos o académicos que tengan una base investigativa seria.

Artículo 8o.- Definición: "Se entiende por Escalafón Docente el sistema de clasificación de los educadores de acuerdo con su preparación académica y experiencia docente y méritos reconocidos. La inscripción en dicho escalafón habilita al educador para ejercer los cargos de la Carrera Docente".

Resulta anti-técnico hacer definiciones en la Ley. Además, un escalafón no es un sistema de clasificación; más bien podría hablarse de conjunto de categorías, grados o niveles.

Artículo 11o.- Sobre Tiempo de Servicio: Con éste artículo se facilita el mejoramiento de las condiciones económicas del educador y es un estímulo para el ejercicio de la profesión docente. Además, la reglamentación no puede violar la Ley 8a. de 1979 en cuanto a derechos adquiridos.

Artículo 12o.- Ascenso por Título Docente: El educador escalafonado que acredite un título docente distinto del que le sirvió para el ingreso en el Escalafón, adquiere el derecho de ascenso al grado que le corresponda en virtud de dicho título. Se exceptúa el ascenso al grado 14.

Esta es otra forma de desprofesionalizar la Carrera Docente, por que en sana lógica jurídica, el abogado, ingeniero, médico, etc., pueden utilizar el escalafón docente para ingreso y para ascensos con la sola excepción del último grado, o sea el 14.

En cuanto al artículo 13 sobre cursos de capacitación, la realidad es que es un aspecto positivo del Estatuto, ya que tiene que ver con la

superación cualitativa del docente. La efectividad de la reivindicación depende directamente de la vigilancia y control que ejerzan las organizaciones sindicales sobre el cumplimiento de los propósitos contenidos en las normas.

En cuanto a las Juntas de Escalafón, Artículos 14, 15, 16, 17, 18, 18, 20, 21 y 22 y las Oficinas Seccionales de Escalafón, Artículos 23, 24 y 25; conviene observar que el sistema decisorio que se les asignó a las Juntas de Escalafón y particularmente a la Junta Nacional, recuperan parcialmente el principio democrático que tenían las antiguas Juntas de Escalafón, hasta la aparición del Decreto 31 57 de 1968, hechura del ex-ministro Octavio Arismendi Posada para darles a dichas Juntas sólo funciones de asesoría y consejería, pues sus conceptos carecían de obligatoriedad para los gobernantes.

Se puede tachar en parte el carácter mayoritario de los delegados del Gobierno frente a los representantes de las organizaciones gremiales; sin embargo, fue un gran paso hacia adelante el haberse excluido a los sacerdotes en representación del clero, que anteriormente actuaban ante la Junta Nacional de Escalafón.

Artículo 27o.- Ingreso a la Carrera: Gozarán de los derechos y

garantías de la carrera docente los educadores oficiales que están inscritos en el escalafón docente, sean designados para un cargo docente en propiedad y tomen posesión del mismo.

No se puede designar a una persona para un cargo docente en propiedad y tomar posesión del mismo, que le permita gozar de los derechos y garantías de la carrera docente, porque si aceptamos que Carrera y Profesión Docente son la misma cosa, tenemos que aceptar también que el carácter profesional a un docente, no se le puede dar un nombramiento y una posesión sino que éstas condiciones derivan de la capacitación y habilidad que por experiencia y títulos tenga el educador para el ejercicio de su profesión; es independiente la condición profesional de un educador, de su nombramiento y posesión.

Artículo 31o.- Permanencia: El educador tiene derecho a permanecer en el servicio mientras no haya sido excluido del Escalafón o no haya alcanzado la edad de 65 años para su retiro forzoso.

Con relación a éste artículo, se ha suscitado un gran debate jurídico, pues algunos sostienen la tesis de que los educadores pueden ser desvinculados de sus cargos libremente por la autoridad nominadora cuando obtenga el reconocimiento de su pensión de jubilación.

ción.

La realidad es que el legislador lo que previó fue que a la edad de 65 años el docente ha perdido sus facultades físico-psíquicas y que, en consecuencia, la edad de 65 años será la del tope para decretar el retiro forzoso. En consecuencia, siempre que el docente esté es calafonado tendrá derecho a la estabilidad aunque esté gozando de la pensión de jubilación y hasta la edad de los 65 años, a menos que se compruebe que no se encuentra en actitudes físicas y mentales aptas para ejercer sus funciones.

El Artículo 32, sobre el carácter docente de los directivos, constituye un gran avance, en cuanto a la profesionalización de la carrera se refiere, por la precisión que se hace de los criterios generales contenidos en el Artículo 2o. del antiguo Decreto 224 de 1972 que rezaba: "Los profesionales de la docencia en ejercicio o inscritos en el Escalafón, que hayan sido o sean llamados a ocupar cargos administrativos relacionados con la enseñanza elemental, secundaria o media, capacitación, supervisión e investigación científica en el Ministerio de Educación Nacional o en organismos descentralizados del sector educativo, conservarán el carácter de docentes y disfrutarán de todos los beneficios para efectos de ascensos en el Escalafón y pensión de jubilación.

En cuanto al Artículo 36 sobre Derechos de los Educadores, se trata de que la lista de derechos está conformada por una enumeración retórica de garantías que de lo elemental resultan obvias y sobran en una norma de tal naturaleza.

Además, es una reproducción del Artículo 7o. del Decreto 2400 de 1968, que se refiere a los empleados públicos del nivel nacional.

En cuanto a los Artículo 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 53, el catálogo de obligaciones debe entenderse no solamente por lo estipulado en el Artículo 44, sino también lo preceptuado en los demás, en armonía con los artículos 29 y 30 sobre destituciones y suspensiones, de donde resulta el gran desequilibrio entre los deberes, prohibiciones, actos de mala conducta y el decálogo de derechos, con un sentido más retórico que práctico.

En cuanto a los artículos 56: Definición de Capacitación; 57 - Objetivos de la Capacitación y 58 - Sistema Nacional de Capacitación, fueron reglamentados por la Resolución 19005 de 1979 por la cual se autorizan transitoriamente Cursos de Capacitación para Profesionalización y Ascenso en el Escalafón y se reconocen los cursos organizados por el Ministerio de Educación Nacional para el Programa de Experimentación Curricular.

La redacción del Artículo 56 es confusa en razón de la imprecisión que tiene la definición que se da de capacitación; las palabras acciones, procesos y graduados son equívocas en el alcance que se les pretende dar. Los objetivos descritos en la norma (Artículo 57) son buenos siempre y cuando se materialicen.

Artículo 59o.- Distintas situaciones: Los docentes al servicio oficial pueden encontrarse en una de las siguientes situaciones:

- a.- En servicio activo
- b.- En licencia
- c.- En permiso
- d.- En comisión o por encargo
- e.- En vacaciones
- f.- En suspensión del ejercicio de sus funciones y,
- g.- En retiro del servicio

Siguiendo el criterio que tuvo el Gobierno al redactar este Estatuto, el anterior Artículo reproduce literalmente el Artículo 18 del Decreto 1950 de 1973, que regula las condiciones generales de los empleados públicos del orden Nacional. Aquí, una vez más, se demuestra una reproducción del régimen general de los empleados públicos, por lo menos en sus aspectos fundamentales.

Artículo 60o.- Servicio Activo: El docente se encuentra en Servicio Activo cuando ejerce las funciones propias del cargo del cual ha tomado posesión en propiedad.

Tambien se considera el docente en Servicio Activo cuando su cargo ha sido suprimido o cuando no se le haya asignado carga académica.

La primera parte del artículo es una reproducción textual del Artículo 59 del Decreto 1950 de 1973 sobre empleados públicos nacionales. El segundo párrafo del Artículo es una importante conquista, donde se reconoce la habilidad de los negociadores del Magisterio; para los intérpretes de la norma, conviene poner de presente que éste punto puede ser, en un litigio, la réplica al abandono de cargo que casi siempre argumentan los empleadores cuando quieren retirar del servicio a un docente.

En cuanto al Artículo 61, sobre traslados, pensamos que la calificación de necesidades del servicio debe contar con la opinión decisoria de las asociaciones de padres de familia y las organizaciones sindicales del Magisterio.

Nadie más autorizado que el educador y el padres de familia para saber si en una región, en un municipio o en un colegio o escuela

existen necesidades del servicio educativo que justifiquen un traslado. El solo criterio del Gobierno es insuficiente. Más aún, si se tiene en cuenta que los funcionarios del Gobierno permanecen alejados de los problemas sociales, especialmente el educativo.

Los artículos 62: Licencias; 63 Licencia Ordinaria; 64 Licencia por Enfermedad y 65 Permisos Remunerados, son una reproducción, más o menos exacta, de los Artículos 60, 61, 70 y 74 del Decreto 1950 de 1973, que regula las relaciones entre los trabajadores del Estado y su patrono, en el régimen general del empleado público.

En cuanto a los VIII y IX sobre asimilaciones y ascensos, las nuevas categorías del Escalafón amplían las posibilidades de ascensos de los educadores y dentro del sistema de asimilación se tienen en cuenta condiciones de tiempo, experiencia, capacidad, derechos adquiridos y méritos académicos. Objetivamente, la asimilación fue el elemental distractor de la atención de los docentes, que les impidió ver los aspectos profundamente negativos contenidos en otros artículos del Estatuto Docente. Y, en cierta forma, el mejoramiento económico que resultó del paso de las antiguas categorías a las nuevas, es más aparente que real porque los mayores valores que representaron los costos del nuevo Estatuto Docente, se toma

ron del presupuesto que el Gobierno ahorró desde 1976, al no pagar oportunamente los derechos que adquirió el Magisterio por ascensos e inscripciones en las antiguas categorías del Escalafón vigente en ese entonces.

4.4 LOS ACUERDOS Y DESACUERDOS DE FECODE Y EL GOBIERNO NO CON RELACION AL ESTATUTO DOCENTE

Terminadas las conversaciones previas sobre el Estatuto Docente, la Federación Colombiana de Educadores FECODE, consideró importante hacer una aclaración pública, cuyo texto es el siguiente:

“Con relación al Decreto Ley 2277 de septiembre 14 de 1979, por medio del cual se dictan normas sobre el ejercicio de la profesión docente, la Federación Colombiana de Educadores FECODE, declara:

El Estatuto Docente que acaba de promulgar el Gobierno no consagra ninguno de los derechos democráticos de carácter sindical y político que tradicionalmente le han sido conculcados al Magisterio, ni implica un cambio sustancial en sus condiciones de vida y de trabajo. Una determinación en contrario no era de esperarse bajo la égida del régimen gubernamental vigente en el país.

No obstante como resultado de la lucha tesonera de los educadores y de la solidaridad de los padres de familia, del estudiantado, del movimiento obrero y popular colombiano, este Estatuto restablece las garantías y conquistas adquiridas por el gremio, que habían sido arrasadas por el retardatorio Decreto 128 de 1977; recoge aspiraciones muy sentidas por los educadores en materia de Escalafón y carrera docente, y fija unas condiciones de ingreso, permanencia y retiro del servicio educativo que por lo menos le facilitan a los maestros unos instrumentos de defensa contra la arbitrariedad y el abuso de las autoridades.

En síntesis, lo que merece resaltarse de la nueva legislación docente, aparte del sistema de Escalafón, es la derrota de las más represivas y antidemocráticas disposiciones contempladas en el 128 de Durán Dussan y la recuperación de las pocas prerrogativas existentes desde varios lustros atrás, pero que sucesivas administraciones venían desconociendo arbitrariamente.

El Decreto 2277 contiene, entonces, unas normas que cuentan con la aceptación de FECODE, ya que fueron acordadas en el curso de las negociaciones sostenidas con el Ministerio de Educación, tal como se consagra en el Acta suscrita por las dos partes el 12 de septiembre. Estas son las normas contentivas de los aspectos que

registramos como positivos del Estatuto, así signifiquen mínimos logros en relación con las aspiraciones fundamentales del gremio. Tales acuerdos tienen que ver básicamente con la determinación de los cargos y funciones de carácter docente; condiciones generales para ejercer la docencia; estructura del Escalafón y reglas para el ingreso y ascenso; carácter y funciones de las Juntas de Escalafón; definiciones y condiciones de ingreso y permanencia en la Carrera Docente; cargos directivos docentes y requisitos de promoción; de rechos mínimos de los educadores; estímulos de carácter personal; deberes generales de los educadores; causales de mala conducta; régimen de sanciones; normas básicas sobre capacitación y asimilación al nuevo Escalafón del personal docente en servicio. Igualmente, los acuerdos incluyen el compromiso del Gobierno de restablecer en forma inmediata los derechos y garantías del Escalafón, que se encuentran suspendidos desde 1976.

FECODE mantiene una posición de radical discrepancia y abierto desacuerdo con los siguientes puntos:

- 1.- Naturaleza de la relación jurídica de los educadores con las entidades nominadoras oficiales.

Al omitirse en el Estatuto la clasificación expresa de los educadores dentro de una de las dos situaciones laborales vigentes en el país para los empleados oficiales y establecerse la defini

ción de empleados de régimen especial, se resuelve el problema de las relaciones individuales; en cuanto a éste campo no le son aplicables al Magisterio las normas del empleado público de libre nombramiento y remoción; pero desde el punto de vista de las relaciones colectivas, es decir, del ejercicio de los derechos sindicales y políticos, los trabajadores de la educación continúan sometidos al anti-democrático régimen del empleado público.

2.- Campo de aplicación del Estatuto.

Porque se determina que a los educadores privados únicamente le son aplicables las normas sobre capacitación y escalafón. En consecuencia, éstos quedan excluidos de las garantías y prerrogativas de la Carrera Docente y de contera de los mínimos derechos consagrados en el Estatuto para el sector oficial.

3.- Integración de las Juntas de Escalafón.

El rechazo del Magisterio a ésta disposición se fundamenta en que la educación tiene que sustraerse al tráfico politiquero y, por consiguiente, la administración del personal docente.

4.- Sobre Derechos de los Trabajadores de la Educación.

Es, quizá, el punto donde el Magisterio ha quedado en peores

condiciones; los derechos sindicales y democráticos son negados de plano; sin posibilidad de contratar colectivamente las condiciones de trabajo con el Estado, sin garantías para el libre ejercicio de la cátedra y sin derecho a la libre participación en las actividades políticas.

5.- La estabilidad de los educadores en el cargo.

La ingerencia directa de la Procuraduría para suspender o destituir a los educadores haciendo caso omiso del procedimiento establecido en el Estatuto y por encima de las Juntas de Escalafón, es una medida que lesiona el principio de la estabilidad; somos enfáticos en señalar que dicho agente del Ministerio Público no goza de ésta facultad.

6.- El régimen de traslados de los educadores y en particular lo consignado sobre traslados por necesidades del servicio, es sin ninguna duda factor de inestabilidad de los educadores en el cargo y sitio de trabajo, convirtiéndose en un instrumento más para sancionar a los activistas sindicales y políticos.

7.- Las prohibiciones contra los educadores.

En particular la negación de los derechos a la protesta y al paro, desarman al Magisterio para expresar su descontento y

rechazo a las políticas oficiales que les sean lesivas, así como para exigir sus derechos y sus conquistas.

8.- Causales de mala conducta.

En particular la condena por delitos políticos, además de atentar contra la libertad a que tienen derecho los educadores como ciudadanos para ejercer sus derechos políticos y gozar de las libertades democráticas, acrecienta la inestabilidad y desborda los límites de la arbitrariedad. No se puede ubicar como causal de mala conducta la condena por presuntos delitos políticos cuando no se goza de derechos políticos.

Como puede apreciarse, los puntos de desacuerdo no son secundarios ni se refieren a problemas ajenos al conjunto del Magisterio como habilidosamente han tratado de presentar los altos mandos del Gobierno. Estos constituyen la referencia obligada para determinar el carácter democrático o reaccionario de una legislación laboral.

A diferencia del pensamiento oficial sobre los alcances del nuevo Estatuto, el Magisterio colombiano no puede darse por satisfecho con el mismo; nuestras discrepancias aquí expresadas y consignadas igualmente en el Acta suscrita con el Gobierno el pasado 12 de septiembre, lo evidencian claramente. Los logros mínimos consti

tuyen un punto de partida para las luchas en el inmediato futuro por lo que se nos niega y por la conquista de régimen salarial y prestacional favorable a nuestros intereses.

FEDERACION COLOMBIANA DE EDUCADORES - "FECODE"

Comité Ejecutivo

Francisco Abel Rodríguez - Presidente

Javier Darío Vélez Echeverry - Secretario General

David Zafra Calderón - Fiscal.

5. NATURALEZA JURIDICA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACION

5.1 RESPETO A LA ENTIDAD A LA CUAL PRESTAN SUS SERVICIOS

Por regla general, quienes ejercen su función docente en una entidad de derecho público, son empleados públicos. Este criterio tiene como fundamento legal y jurisprudencial, la Reforma Administrativa de 1968, dentro de la cual se expidió el Decreto Ley 3135 de ese año, cuyo Artículo 5o. estipuló:

"Las personas que prestan sus servicios en los Ministerios, De

partamentos Administrativos, Superintendencias y Establecimientos Públicos, son Empleados Públicos”.

De aquí se desprende que el sentido de la reforma administrativa comentada fue el de convertirse a la mayoría de los trabajadores del Estado en empleados públicos; afirmación que se entiende mejor si se examinan las poquísimas excepciones en que se considera a los servidores del Estado como Trabajadores Oficiales.

En la interpretación del Artículo 5o. del Decreto Ley 3135 de 1968, tanto el Consejo de Estado como la Corte Suprema de Justicia, han tenido oportunidad de reiterar que el principio general es que los trabajadores al servicio del Estado se consideren como empleados públicos.

La Sala Plena del Consejo de Estado produjo la siguiente sentencia el 18 de abril de 1970:

10.- “El empleado oficial puede estar vinculado a la administración pública nacional por una relación legal reglamentaria, que conlleva nombramiento y posesión del respectivo cargo, o por contrato de trabajo; pero, en ambos casos, se trata de una relación de derecho público, con todo lo que ello implica,

y no de derecho privado”.

2o.- “Las personas que trabajen en Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos y Unidades Administrativas especiales, son empleados públicos”.

Se exceptúan únicamente dos categorías:

a.- Quienes, en tales entidades, laboren en la construcción y sostenimiento de obras públicas, y

b.- Aquellos que queden señalados en los estatutos de la entidad para ser vinculados mediante contrato de trabajo.

3o.- Esta misma regla, con las mismas excepciones, se aplica a los empleados de establecimientos públicos.

4o.- En cuanto hace a las empresas industriales y comerciales del Estado, a las sociedades de economía mixta y a cualquier otra entidad, únicamente son trabajadores oficiales quienes desempeñen en ellas labores de construcción y sostenimiento de obras públicas y aquellos que ocupen cargos señalados en los

estatutos de la entidad como para ser desempeñados mediante contrato de trabajo. Los demás son todos empleados públicos. Dentro de quienes laboran en construcción y sostenimiento de obras públicas, hay algunos que tampoco son trabajadores oficiales; se trata de aquellos que desempeñan funciones directivas o de confianza, los cuales son empleados públicos”.

Los educadores oficiales, que prestan sus servicios a los municipios, intendencias, comisarias, Distrito Especial de Bogotá, departamentos, nación y establecimientos públicos de cualquier género, son empleados públicos por mandato de la Ley y porque así lo ha reafirmado la jurisprudencia, tanto del Consejo de Estado, como de la Corte Suprema de Justicia.

El Decreto 2277 de 1979 en su Artículo 3o. establece que: “Los educadores que presten sus servicios en entidades oficiales de orden nacional, departamental, distrital, intendencial, comisarial y municipal, son empleados oficiales de régimen especial que, una vez posesionados quedan vinculados a la administración por las normas previstas en éste Decreto”.

Lo cual quiere decir que, no obstante su condición de de empleados públicos, los educadores oficiales no se sujetan al régimen general

previsto en los decretos leyes 2400 y 3074 de 1968, reglamentados por el Decreto 1950 de 1973, sino al régimen especial previsto en el Estatuto Docente. Sin embargo, el contenido de su régimen disciplinario es, esencialmente, el mismo de los empleados nacionales.

5.2 POR LA NATURALEZA JURIDICA DE SUS FUNCIONES

El sistema imperante ha venido utilizando la noción de Servicio Público, para negar los derechos de los trabajadores, más no para cumplir con más eficacia los deberes sociales del Estado. Este principio se recoge en el Artículo 1o. del Decreto 753 de 1956, como parte del Código Sustantivo del Trabajo, cuyo texto reza:

“El Artículo 430 del Código Sustantivo del Trabajo quedará así:
Artículo 430. Prohibición de la huelga en los Servicios Públicos.

De conformidad con la Constitución Nacional, está prohibida la huelga en los Servicios Públicos.

Para éste efecto, se considera como Servicio Público toda actividad organizada que tienda a satisfacer necesidades de interés general en forma regular y continua, de acuerdo con un régimen jurídico especial, bien que se realice por el Estado, directa o indirectamente,

o por personas privadas".

En esta forma, la función educativa quedaría enmarcada dentro de éste criterio, porque por lo menos en teoría, tiende a satisfacer una necesidad de interés general en forma regular y continua. Y si se trata de los educadores del sector privado, por estar bajo la dirección del Estado, y contar con su estímulo social, económico, jurídico y político, también tenderían a satisfacer esta necesidad. Por lo tanto, por la función que desempeñan, los educadores prestan un servicio público, tratándose del ramo oficial o del privado. Y, según el concepto de las autoridades administrativas y jurisdiccionales, pueden ser considerados empleados públicos.

Existen, de hecho, algunas diferencias y contradicciones entre la educación como servicio público y como negocio privado; al respecto, anotamos:

48125

- 1.- El Estado garantiza la libertad de enseñanza, Artículo 41 de la Constitución Nacional, y en algunos casos ha llegado hasta el establecimiento de excepciones bastante censurables, como se hizo en favor de los colegios de religiosos, al ordenar "la inspección a establecimientos educativos no oficiales, dirigidos por comunidades religiosas, no podrá realizarse sin la previa

autorización del Ministerio (Resolución 1426 de mayo 15 de 1964, Artículo 1o.).

- 2.- Si bien es cierto que algunas entidades de carácter privado dedicadas a la actividad educativa cumplen con el fin de satisfacer necesidades de carácter general, también es cierto que dentro de tales instituciones algunos colegios y universidades cumplen inocultables funciones elitistas, impartiendo enseñanza solamente a determinados sectores de la sociedad colombiana. En tonces su interés será particular y no general, pues prevalecerá el móvil económico y no político de un sector de la clase dominante.
- 3.- Lo anterior, además de señalar la duda sobre el carácter de entidades de servicio público de todos los centros docentes, lleva también el planteamiento de la diferencia entre la educación para la obediencia y la educación para mandar, pero que no puede presentarse en los términos absolutos que tradicionalmente se han utilizado para colocar la educación privada como instrumento de las clases dominantes y la educación oficial como servicio de las clases dominadas.
- 4.- Si los colegios, escuelas y universidades de propiedad de los

particulares, son susceptibles de ser manejados jurídicamente con el régimen que comprende a los bienes de carácter privado, es apenas natural que las personas dedicadas a trabajar en tales entidades regulen también sus relaciones por las normas generales del Código Sustantivo del Trabajo, que es el conjunto de disposiciones aplicables al sector privado.

5.- Los artículos 101 y 102 del Código Sustantivo del Trabajo regulan las relaciones laborales entre los trabajadores que prestan sus servicios en los colegios privados y sus patronos, sin desconocer la inoperante referencia que a ello hizo el Estatuto Docente, Decreto Ley 2277 de 1979, Artículo 4o.

6.- Por la ausencia de huelgas organizadas en el sector privado de la enseñanza, no ha habido oportunidad de conocer el criterio de nuestros máximos tribunales para saber, como así lo pensamos, si los trabajadores de los centros educativos privados son trabajadores particulares, o si, como dice el Decreto 753 de 1956, por estar cumpliendo funciones educativas que se reconocen como funciones públicas, son empleados públicos.

Pero la tendencia que ha seguido la jurisprudencia nacional, infortunadamente, ha sido la de ir colocando en la órbita del

Servicio Público, actividades dentro de las cuales se controvierta el derecho de contratación colectiva o el de huelga, para hacer de tales garantías sindicales una excepción y no un principio general como se consignó inicialmente en la Constitución Nacional, en su Artículo 18.

Por todo lo anterior, con sus salvedades y las contradicciones demostradas en la misma legislación, creemos que, por la naturaleza jurídica de las entidades a las cuales prestan sus servicios, sólo son empleados públicos los educadores que están bajo la dependencia y subordinación directa del Estado (Nación, Departamento, Intendencia, Comisaría, Distrito Especial, Municipio o Establecimientos Públicos).

5.3 POR LA NATURALEZA DEL VINCULO

El vínculo que une a los educadores con sus empleadores es de dos naturalezas:

- a.- Una norma legal y/o reglamentaria de derecho público (Decreto, Resolución, Acuerdo o Acto Administrativo similar), y
- b.- Una relación de derecho privado (Contrato verbal o escrito,

o simple relación de trabajo).

Lo más común es el uso de la primera forma para vincular a los educadores al servicio del Estado y la segunda para las entidades de carácter privado.

Sin embargo, este aspecto formalista ha hecho incurrir a la administración pública en errores, como el de hacer contratos con educadores para el desempeño de labores eventuales en casos de licencias y aplicar a dichas relaciones el régimen legal contractual, o el de nombrar a un educador para un cargo específico como el de auxiliar en algunas de sus dependencias, asignarle funciones docentes y, aunque éste se encuentre escalafonado como profesional de la docencia, aplicarle un régimen legal diferente al específico docente que le corresponde. El Organismo Ejecutivo del Poder Público también incurrió en éste error que posteriormente fue subsanado por el Consejo de Estado al establecer (en la Reforma de 1968) en el Decreto Reglamentario 1848 de 1969, Artículo 1o., numeral 3o. el siguiente principio:

“En todos los casos en que el empleado oficial se halle vinculado a la entidad empleadora por una relación legal y reglamentaria, se denomina empleado público. En caso contrario, tendrá la calidad

de Trabajador Oficial, vinculado por una relación de carácter contractual laboral”.

Según tal mandato, hubiera bastado nombrar un ministro por contrato, en lugar de Decreto, y por tal hecho ya dejaría de ser empleado público.

Por lo tanto, no interesa la naturaleza del vínculo únicamente para saber si un educador es empleado público, trabajador oficial o trabajador particular; pero, por regla general, los educadores del sector privado están vinculados por contrato de trabajo, sujetos al régimen del Código Sustantivo del Trabajo, y los del sector oficial por normas de derecho público legales y/o reglamentarias.

5.4 POR EL REGIMEN ESPECIAL DE LAS NORMAS QUE RIGEN SUS ACTIVIDADES

Desde el esfuerzo inicial consagrado en las leyes 12 de 1934 y 37 de 1935 especialmente, los educadores han venido luchando por la conquista de un régimen especial de orden legal que garantice al respecto a sus derechos.

Ese régimen especial está recogido en el llamado Estatuto Docente,

Decreto Ley 2277 de septiembre 14 de 1979; pero, por la mentalidad represiva de los gobernantes recoge fundamentalmente obligaciones y no consigna derechos para los educadores.

Sin embargo, por la existencia de éste régimen especial, podemos señalar que los educadores oficiales también pueden ser calificados como empleados públicos, si tenemos en cuenta la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia que ha desarrollado los alcances del Artículo 430 del Código Sustantivo del Trabajo modificado por el Artículo 1o. del Decreto 753 de 1956.

5.5 CONCLUSION

No hay duda de que la mayoría de los educadores colombianos, está constituida por empleados públicos, aunque sean llamados de Régimen Especial.

Las actividades de los educadores que cumplen sus funciones en entidades de Derecho Privado, pueden ser consideradas como Servicio Público, para efectos de negarles el derecho a la huelga.

Sobre el particular, no se ha conocido pronunciamiento de los altos tribunales, porque la desorganización de los educadores privados

no les ha permitido hacer huelga, o presentar pliegos de peticiones para saber si les reconocen estos precarios derechos, o no.

Conocer la naturaleza jurídica del trabajo de los educadores, es importante, no solo para saber cómo se obtiene un mayor equilibrio entre sus obligaciones y derechos, sino en razón del deber ser dentro de nuestra organización social, conocida como es una verdad histórica, los hechos siempre preceden al derecho.

6. PROGRAMA MAPA EDUCATIVO

6.1 ANTECEDENTES

6.1.1 Descentralización de la Educación

En los últimos años el Estado Colombiano ha tenido como uno de sus propósitos principales el darle impulso a las acciones encaminadas al afianzamiento del proceso de descentralización de la Administración Pública. Los propósitos de los planes de desarrollo del sector educativo se ha orientado a impulsar programas acordes con las diversas características regionales tendientes a lograr una eficaz adecuación en la estructura administrativa, financiera y curricular que corresponda a las nuevas condiciones de la nación, resultado de su

desarrollo social, económico y cultural.

Entre 1968 y 1976 se expidieron importantes normas legales que adoptaron e hicieron factible la iniciación de un proceso de descentralización de las actividades del Estado en materia de administración de la educación.

La Ley 28 de 1974 otorga facultades extraordinarias para la descentralización administrativa.

Un año más tarde se expide la Ley 43 de 1975 que nacionaliza la educación primaria, la secundaria y da facultades al Gobierno Nacional para reglamentarla.

Paralelamente con el proceso descentralista de la administración, se han hecho esfuerzos apreciables por parte de la Nación para asumir los costos de la Educación Primaria y Secundaria.

Ya la primaria desde el año 1960 estaba financiada en su mayor parte por la Nación. Con la Ley 43 de 1975 se inicia la nacionalización de la Educación Secundaria.

Con base en las facultades dadas por las leyes 28 de 1974 y 43 de

1975, se dictó el Decreto 102 de 1976, por el cual se establece que, progresivamente y de acuerdo con las necesidades seccionales, se hará la descentralización de la administración de los Colegios Nacionales.

El Plan de Integración Nacional (PIN), contempla los aspectos financiero, administrativo y curricular. En lo financiero, fortalece y revisa los mecanismos de nacionalización de la educación básica y media e incrementa la participación regional en su financiación. En lo administrativo, apoya la reestructuración de la administración educativa a nivel seccional en Distritos y Núcleos Educativos. En lo curricular, la investigación socio-educativa, para adecuar los contenidos, métodos y acciones educativas a las diferentes regiones y grupos sociales.

6.1.2 Carta Escolar

Como antecedente más remoto del Programa Mapa Educativo está el Decreto 1317 de 1940.

Los considerandos del Decreto sintetizan algunos de los problemas que, aún hoy, se consideran graves para la educación colombiana;

entre ellos se pueden mencionar;

- Adecuación de los centros docentes con respecto a la comunidad y a los alumnos.
- Deficiencia en construcción y dotación de aulas.
- Desequilibrio entre oferta y demanda educativa. El Decreto 13 17 ordena la realización de un mapa oficial de la República, donde se pueda establecer fácilmente:
 - a.- La posición de las escuelas urbanas y rurales y la distancia a la cabecera municipal.
 - b.- La determinación de los lugares donde deben construirse escuelas, para que los niños puedan frecuentarlas.
 - c.- Las especificaciones de los establecimientos, para que puedan cumplir sus objetivos.

Al finales del decenio del 60 y principios del 70, entre el Ministerio de Educación Nacional y la Misión Alemana se proyectó la elabora

ción de un Atlas Escolar, con miras a lograr una mejor organización de las escuelas a escala departamental y municipal.

En 1976, el Decreto 088 asigna a la División de Programación, Coordinación y Evaluación Educativa dependiente de la Oficina Sectorial de Planeación Educativa, la función de actualizar el diagnóstico de la educación y elaborar la Carta Escolar.

En Octubre y Noviembre de 1976 se organizó un Seminario de Capacitación sobre Carta Escolar, con la participación del Instituto Internacional de Planeación Educativa, la Universidad del Valle, el Ministerio de Educación Nacional y técnicos de varios países de América Latina.

6.1.3 Núcleos e Internados Rurales

En 1959 se inicia el programa de Núcleos e Internados Rurales, como respuesta a la necesidad de ofrecer asistencia integral a las zonas que habían sido afectadas por la violencia. En esta situación se determinó su ubicación en los departamentos del Tolima, Cauca, Huila, Caldas, Cundinamarca y Risaralda; posteriormente el programa se extendió al Meta, Caquetá, Putumayo y Nariño.

Actualmente el programa cuenta con 29 Núcleos e Internados ubicados en áreas rurales, que cubren dentro del Sistema de Educación Formal una población aproximada de 5.310 alumnos.

El Núcleo e Internado Rural es un sistema de organización de escuelas y comunidades, ubicadas en una zona geográfica, estrechamente vinculadas a una escuela central, dotada de servicios completos, que actúa como un Centro Director y Coordinador de todas las acciones escolares, extraescolares, sociales, económicas y administrativas.

Las acciones del Núcleo e Internado Rural giran en torno a la educación pre-escolar, básica primaria, básica secundaria, formal, no formal, de adultos y organizaciones de base comunitaria como clubes de amas de casa, clubes de agricultores, asociaciones de padres de familia y Juntas de Acción Comunal.

6.1.4 Concentraciones de Desarrollo Rural

En 1971 el Plan Nacional de Desarrollo definió el Programa de Concentraciones de Desarrollo Rural como el mecanismo comunitario para promover el desarrollo rural, resultante de dos procesos simultáneos; la integración y coordinación de los servicios y partici

pación organizada y creciente de la comunidad.

Los objetivos generales asignados a las Concentraciones de Desarrollo Rural, fueron:

- Promover el desarrollo rural
- Promover la coordinación e integración de los servicios del Estado.
- Logra el mejoramiento o seguimiento de mecanismos de participación dentro de un concepto de integración espacial, sectorial y social.

A nivel educativo, los objetivos fueron:

- Garantizar la igualdad de oportunidades educativas para la población rural, ofreciendo un mínimo de cinco grados en las escuelas asociadas y de nueve en la sede central.
- Racionalizar las inversiones en educación.
- Integrar los programas escolares dentro de un programa de

desarrollo de la comunidad.

- Capacitar al campesino para un mejor desempeño de su trabajo.

El servicio educativo de las Concentraciones de Desarrollo Rural se organiza con una estructura nuclear, que busca implantar el plan de educación básica de nueve años, y mejorar el sistema escolar tradicional a partir de la integración de los servicios educativos y la asesoría a las escuelas de la zona.

Las Concentraciones de Desarrollo Rural tienen una sede central, en la cual los estudiantes completan el ciclo de educación básica, en las modalidades de agropecuaria y promoción social.

Finalmente, algunos departamentos habían instituido, con anterioridad a 1978, los distritos educativos, con el fin de desconcentrar la gestión administrativa de la educación al interior de dichas entidades territoriales (Valle del Cauca, Antioquia, Boyacá, Cundinamarca, Huila y Tolima).

6.2 MAPA EDUCATIVO



6.2.1 Conceptos

El Programa Mapa Educativo surge como una respuesta a las necesidades de una planificación integral de la educación, adecuada a las condiciones del nivel local, zonal, regional, nacional y de la descentralización administrativa docente.

Se entiende como Mapa Educativo el programa de planeación que, a partir del estudio de la realidad local, y con el propósito de alcanzar el desarrollo armónico de la educación, busca generar un proceso integrado de soluciones a la problemática educativa, mediante el establecimiento de un sistema de planeación y administración, que tiene como fundamento principal la organización y funcionamiento de los Núcleos de Desarrollo Educativo y de los Distritos Educativos.

6.2.2 Objetivos del Programa

Son objetivos del Programa los siguientes:

- a.- Organizar los servicios educativos en los niveles local, zonal, regional y nacional, de acuerdo con sistemas técnicos preestablecidos.

- b.- Racionalizar la utilización de los recursos educativos mediante una adecuada planeación y administración de los mismos.
- c.- Promover la integración intra e intersectorial de servicios.
- d.- Mejorar la calidad de la enseñanza y ofrecer igualdad de oportunidades educativas a toda la población.
- e.- Adecuar la educación a las necesidades de la comunidad circundante e integrar dicha comunidad al proceso educativo.

6.2.3 Núcleo de Desarrollo Educativo

Para lograr sus objetivos, el Programa Mapa Educativo propone como unidad operativa el Núcleo de Desarrollo educativo, que administra y planifica técnicamente la población a nivel local, e integra activamente la comunidad al proceso educativo que se genera en su interior.

El Núcleo de Desarrollo Educativo es una agrupación de establecimientos localizados en un área determinada que constituye la base del sistema educativo a nivel local. El Núcleo comprende, además, las comunidades ubicadas dentro de dicho contexto geográfico con

características sociales, económicas y culturales similares.

Un Núcleo está formado por 8 a 15 Centros Docentes que participan activamente en todas las actividades programadas conjuntamente.

Los Núcleos pueden ser de tres tipos, según el nivel educativo que ofrecen. Los Núcleo de tipo 'A', ofrecen educación pre-escolar, básica primaria, básica secundaria y media vocacional. Los tipos 'B', ofrecen educación pre-escolar, básica primaria y básica secundaria. Los tipos 'C', ofrecen educación pre-escolar y básica primaria.

6.2.4 Distrito Educativo

El Distrito Educativo es un conjunto de Núcleo de Desarrollo Educativo ubicado en un área geográfica con características sociales, económicas y culturales afines; como una unidad administrativa de planeación y asesoría a nivel zonal. Un Distrito Educativo está integrado por 15 a 25 Núcleo de Desarrollo Educativo de un área geográfica con características comunes.

6.2.5 Fundamentos Legales

Los siguientes son los fundamentos legales sobre el Programa Mapa Educativo:

- Decreto número 181 de 22 de Enero de 1982, por el cual se adopta y reglamenta el programa de Mapa Educativo como sistema de planificación y administración de la educación en Colombia.

El Capítulo I hace referencia a la nuclearización educativa, dividido en 16 Artículos, algunos de los cuales establecen:

- Qué se entiende por Mapa Educativo y los Objetivos del Programa (Artículo 2o.).
- Niveles de organización (Artículo 3o.).
- Qué es un Núcleo de Desarrollo Educativo (Artículo 5o.)
- Qué comprende un Núcleo de Desarrollo Educativo (Artículo 6o.).
- Dirección de Núcleo (Artículo 8o.)

- Qué es un Distrito Educativo (Artículo 10o.)
- Dirección de Distrito Educativo (Artículo 11o.)
- Supervisión de Distrito (Artículo 13o.)
- Orientación técnica nacional del Programa (Artículo 14o.)
- Gastos del Programa (Artículo 16o.)

El Capítulo II hace referencia a las Plantas de Personal, dividido en 5 artículos, algunos de los cuales establecen:

- Redistribución y asignación de las Plantas de Personal Directivo (Artículo 17o.)
- Traslado de Plazas (Artículos 18o. y 19o.)
- Nombramientos de Tiempo Completo (Artículo 20o.)

El Capítulo III hace referencia a la asesoría técnico-pedagógica, dividido en tres artículos:

- Coordinación de las funciones de los Supervisores de Educación (artículo 22o.)

- Nombramiento de Supervisores de Educación (Artículo 23o.)

- Vigencia (Artículo 24o.)

2.- Decreto número 1234 de 3 de mayo de 1982, por el cual se adiciona el Decreto 181 de 1982 que adopta y reglamenta el Programa Mapa Educativo, dividido en 7 Artículos algunos de los cuales establecen:

- Ejecución de los programas (Artículo 1o.)

- Dirección, orientación y seguimiento del proceso de supervisión (Artículo 2o.)

- Distribución de los recursos educativos (Artículo 3o.)

- Coordinación Seccional (Artículo 4o.)

3.- Resolución número 10406 de 17 de junio de 1982, por la cual se establecen normas sobre funciones, requisitos y procedi

mientos de vinculación para Directores de Núcleo de Desarrollo Educativo, Supervisores, Docentes y Jefes de Distrito Educativo.

El Capítulo I hace referencia a las funciones, dividido en tres artículos :

- Las funciones del Director de Núcleo de Desarrollo Educativo (Artículo 1o.)
- Las funciones de los Supervisores Docentes al Servicio de las Secretarías de Educación de las entidades territoriales (artículo 2o.)
- Las funciones del Jefe de Distrito (Artículo 3o.)

El Capítulo II hace referencia al procedimiento de vinculación, dividido en cuatro artículos:

- Concurso abierto para vinculación de Directores de Núcleo, Supervisores y Jefes de Distrito (Artículo 4o.)
- Preselección de aspirantes (Artículo 5o.)

- Procedimiento para el Seminario de Inducción y Selección de concursantes (Artículo 6o.)
- Nombramiento provisional del personal seleccionado y evaluación del mismo (Artículo 7o.)

El Capítulo III hace referencia a los requisitos mínimos, dividido en nueve artículos, algunos de los cuales establecen:

- Requisitos mínimos para ser Director de Núcleo de Desarrollo Educativo (Artículo 8o.)
- Requisitos mínimos para ser Supervisor Docente (Artículo 9o.)
- Requisitos mínimos para ser Jefe de Distrito Educativo (Artículo 10o.)
- Escala general de puntajes para la calificación en la preselección de los aspirantes inscritos para Directores de Núcleo, Supervisores Docentes y Jefes de Distrito (Artículo 14o.)

4.- Resolución número 20177 de 22 de Octubre de 1982, por la cual se aclara y modifica parcialmente la Resolución número 10406

de 17 de Junio de 1982.

5.- Resolución número 12187 de Agosto 2 de 1983, por la cual se asimilan algunas funciones en el Programa Mapa Educativo, dividido en cuatro artículos:

“Artículo 1o.- En las secciones territoriales en las cuales se organice o se haya organizado el Programa Mapa Educativo, a quienes ocupan cargos administrativos docentes cuyas funciones sean análogas a las de Director de Núcleo y Jefe de Distrito, se les podrán adscribir las funciones correspondientes a tales cargos o gozarán de prioridad en los concursos de selección que se organicen, previo concepto técnico de la Oficina Sectorial de Planeación Educativa del Ministerio de Educación Nacional, siempre y cuando reúnan los demás requisitos para dichos cargos.”

“Artículo 2o.- En aquellas secciones territoriales donde se hayan realizado concursos para seleccionar Directores de Núcleo y Jefes de Distrito y donde estos cargos puedan ser provistos mediante procesos y recursos contemplados en ésta Resolución, los aspirantes seleccionados serán designados de acuerdo con los procedimientos vigentes una vez se produzcan las vacantes respectivas.”

“Artículo 3o.- Las Juntas Administradoras de los Fondos Educativos Regionales, FER, quedan facultadas para que, previo concepto de la respectiva Secretaría de Educación, puedan:

- a.- Asignar al Director de Núcleo, funciones de Rector o Director de Centro Docente, para aquellos planteles de baja población escolar.
- b.- Asignar al Jefe de Distrito Educativo respectivo, funciones de Director de Núcleo, siempre que las correspondientes sedes estén ubicadas en la misma población.
- c.- Unificar, a nivel de los Núcleos de Desarrollo Educativo, cargos y funciones administrativas cuando la intensidad de las actividades o la prestación del servicio así lo requiera y lo justifiquen.
- d.- Fusionar centros docentes, así como sus direcciones y grupos de un mismo grado, siempre que las circunstancias lo justifiquen, para racionalizar recursos y servicios.
- e.- Integrar los niveles de pre-escolar, básica primaria, básica

secundaria y media vocacional bajo la dirección de un mismo centro docente.

f.- Integrar bajo una misma dirección las diferentes jornadas escolares existentes en un centro docente.

“Artículo 4o.- Vigencia de la Resolución”:

6.- Resolución número 1794 de marzo 14 de 1984, por la cual se dictan disposiciones sobre el programa Mapa Educativo, dividida en siete artículos:

- Asignación al Comité Técnico del Ministerio de Educación Nacional de la orientación técnica nacional del Programa Mapa Educativo (Artículo 1o.)
- Integración del Programa Mapa Educativo a las unidades administrativas del Ministerio de Educación Nacional, (Artículo 2o.)
- Funcionarios del equipo técnico nacional (Artículo 3o.)
- Responsabilidades del Equipo Técnico Nacional (Artículo 4o.)

- Designación del Coordinador Nacional del Programa (Artículo 6o.)

7.- Resolución número 9225 de junio 21 de 1985, por la cual se fijan normas para el desarrollo del proceso de nuclearización, dividida en 14 artículos, algunos de los cuales establecen:

- Identificación del Núcleo con el municipio (Artículo 2o.)
- Elección de la sede del Núcleo (Artículo 3o.)
- Establecimientos educativos que integran los Núcleos (Artículo 4o.)
- Número máximo de núcleos (Artículo 8o.)
- Requisitos para desempeñar las funciones de Jefe de Distrito (Artículo 12o.)

6.2.6 Porvenir del Programa Mapa Educativo

En los departamentos en donde se ha llevado a cabo el Programa, se han logrado cambios notables en la educación, como es el caso

de los departamentos de Antioquia y Valle; estamos seguros de la bondad del Programa, como uno de los grandes aciertos de la política educativa del Estado Colombiano.

En nuestro departamento de Bolívar el Programa Mapa Educativo se puso en marcha en éste año de 1986.

Nosotros como educadores conscientes que somos, debemos apoyar éste esfuerzo del Gobierno que, seguramente, va a mejorar la educación en esta sección del país; son nuestros mejores deseos para que éste Programa resuelva muchos problemas que nos agobian hace ya mucho tiempo.

7. ACTUALIDAD EDUCATIVA

7.1 EDUCACION Y ECONOMIA

Según el informe o Plan Atcon, que ha venido siguiendo el Gobierno colombiano en materia educativa, en cuanto al papel de la educación en el desarrollo económico, parte de la base que el desarrollo socio-económico de una comunidad está en función directa de su desarrollo educativo; llevando a la consideración de que las sociedades menos desarrolladas deben, ante todo, invertir en educación;

esta política y la ayuda externa mecánicamente generan un bienestar material, un crecimiento educativo y la adopción de mejores mecanismos de producción.

Esta fe ciega en el papel de una educación que cambia la sociedad, refleja las tesis según las cuales las discrepancias salariales corresponden a la distinta productividad del trabajador, por lo cual los análisis se orientan a examinar la relación entre la educación del individuo y su nivel de ingreso laboral, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a.- La educación técnica eleva directamente la productividad de la mano de obra.
- b.- El sistema educativo clasifica los individuos para el mercado laboral, y
- c.- La educación forma actitudes que requiere el mercado laboral.

Pero, aunque tal pensamiento constituye el núcleo de las tesis sobre educación y economía por parte de la UNESCO, ellos no dejan de sentir la preocupación cuando critican la extensión desmesurada de la educación universitaria, de formación principalmente humanística



y poco vinculada al desarrollo empresarial.

Con estos argumentos acerca del papel de la educación en el desarrollo económico, de su papel en el incremento de la productividad y de la influencia en las tasas de desempleo, argumentación que sirvió de base a la creación de los INEM, se reorientó la política educativa, encuadrándola en los diversos planes de desarrollo. Así, el plan de las cuatro estrategias, además de enfatizar la necesidad de disminuir el desempleo, se fija para 1971-1974, la división del sistema en dos niveles: el de educación básica y el de educación profesional; en esta última están los INEM, SENA, ITAS, creados para la capacitación de la fuerza de trabajo para el sector industrial. El PIN, siguiendo la misma línea, considera la educación como un bien social ante todo y como un factor decisivo del desarrollo económico.

De otro lado, el aumento de la productividad que según estas tesis está en directa relación con una mejor educación, no representa en la práctica un aumento significativo del ingreso. La rigidez de la estructura ocupacional impide que las personas, por el solo hecho de estudiar uno o dos años más, mejore significativamente su ingreso. Las diferencias de salarios son claras entre primaria, secundaria y universitario, pero cuando se analiza cada grupo en sí

mismo, es muy difícil sacar conclusiones suficientemente válidas.

En relación con el desempleo, si bien puede haber una disminución relativa, globalmente este total no disminuye. Este fenómeno económico (desempleo) trae como consecuencia la formación de un ejército de reserva, calificado y semicalificado, lo cual en los actuales momentos deja una inmensa reserva de mano de obra calificada y de capacidad empresarial, que sin duda serán activos fundamentales para nuestro proceso de crecimiento en el futuro.

La oferta de educación ha aumentado considerablemente en los diferentes niveles; sin embargo, el país sufre en los actuales momentos una de las tasas de desempleo más elevadas.

La educación pública atravieza por una crisis presupuestal sin precedentes; las discrepancias surgen en torno a la identificación de las causas del mal y se tornan francamente irreconciliables cuando de proponer soluciones se trata. Los profesores, en promedio, apenas devengan dos salarios mínimos al mes, cifra que se ha mantenido estática a pesar de la reconocida pérdida de poder adquisitivo del dinero.

La educación no se ha apartado del rumbo actual de la economía,

rumbo sintetizado por los planes de desarrollo de los diferentes gobiernos, sino que los planes de desarrollo se han apartado, con su componente, la educación, respecto de las necesidades del desarrollo de la producción nacional.

T La causa de la crisis financiera de la educación no depende exclusiva y principalmente de la recesión actual; reconocemos que el inusitado agravamiento de la crisis fiscal del Estado ha contribuido a empeorar la postración de las finanzas del Ministerio de Educación, pero para la existencia de políticas de privatización y de autofinanciación de la enseñanza, la llamada racionalización de los gastos aplicada en este sector, y el estancamiento de la misma, hechos detectados aún en momentos de superávit fiscal del tesoro nacional, plantean la necesidad de buscar otras causas que la actual coyuntura de mercado desequilibrio encubre.

La causa de la crisis tampoco está en el crecimiento sustancial del sistema educativo en los últimos años, pues está demostrado estadísticamente que no es el aumento de maestros, ni de salarios, ni de escuelas, ni de cupos, por la sencilla razón de que tales incrementos no se han dado, a pesar de la innumerable cantidad de discursos y promesas que el país ha padecido por parte de presidentes y ministros que han pasado en los últimos años.

A pesar de esto, el Gobierno insiste que sean los profesores, estudiantes, padres de familia y, en general la comunidad, quienes costeen las soluciones.

De esta manera, la crisis de la educación, tanto financiera como de calidad, responde a que el Estado, por razones económicas muy objetivas, le concede cada vez menor importancia a la enseñanza; por ello planteamos que la causa de fondo de la presente situación de la educación hay que buscarla en el estancamiento de la economía nacional, la cual tampoco es coyuntural.

7.2 EDUCACION Y SOCIO-POLITICA

La marginalidad ha sido definida como un fenómeno configurado a partir de una exclusión del individuo de la producción. Pero, esta definición es restringida, pues ella abarca o puede abarcar otras formas de exclusión. Podría afirmarse que la marginalidad es un fenómeno que, por sus características, es discordante y en ocasiones resistente, con respecto a ciertas normas que definen los valores socialmente aceptados. Las características, en este caso, pueden ser tanto la exclusión de la producción como la exclusión de carácter ideológico, o sea el estigma.

En Colombia hablamos de nuestros maestros marginales, en la medida en que han sido voces, presencias diferentes, en tanto han luchado, se han debatido por actuar en forma distinta a la establecida; un maestro que ha pensado y piensa su condición de sometido. Junto a él ha coexistido un maestro que no la piensa pues ella está por fuera de toda crítica. Al maestro que busca la transformación de su condición lo definen como marginal. Lo es en la medida en que expresa inconformidad con las normas impuestas por la institución, en que desea romper con ciertas tradiciones, en que trata por todos los medios de crear y poner en práctica formas de enseñanza diferentes que permitan el reconocimiento de la diversidad asumiendo una pedagogía plural y abierta. El testimonio de muchos maestros, aunque no constituyan un grupo numeroso dentro del Magisterio colombiano, ha producido un saber que no ha sido legitimado como oficial y que ha llegado a generar prácticas que, por sus características, mal podríamos calificar de normativas; prácticas que conciernen solamente a una minoría. Frente al maestro sometido, conforme, respetuoso, siempre discriminado e ignorado, ha coexistido uno que se rehusa, que critica, que reflexiona, que acusa, que no acepta ser sometido aunque sobre él pese una tradición de conformidad.

En Colombia, algunos maestros han podido conocer y practicar por

fuera de los modelos pedagógicos educativos dominantes. El maestro que tiene vigencia actualmente en nuestro país es aquel que trata de reproducir el texto, de reproducir el pènsum, de reproducir los saberes que le fueron totalmente transmitidos en su formación como educador. Al maestro de hoy se le ha enseñado a trabajar con objetivos y en su afán de hacer coincidir los objetivos definidos por un libro, una unidad o una lección con el comportamiento del alumno, termina desconociendo lo que realmente a éste le interesa. Este educador ha sido definido por los programas del Ministerio de Educación como un administrador del currículo y todo está preparado para que se comporte como tal.

En su trabajo debe enfrentarse a paquetes instruccionales, a unidades, a formas de trabajo, a modelos cuyos fundamentos están tomados del conductismo y de la tecnología educativa.

El educador colombiano ha venido, poco a poco, perdiendo prestancia dentro de la sociedad; ya no se le mira con el respeto con que se le miraba en épocas anteriores; esto tiene su origen en una serie de factores que han venido dándose dentro de la educación, entre los cuales podemos apreciar los siguientes:

a.- La politicación negativa del Magisterio, porque el educador se debate en un mar de ideología que lo van alienando, perdiéndose

en gran parte la unidad sindical; el educador lucha por su partido o fracción, apartándose muchas veces de la lucha sindical. De otro lado, una gran masa de los educadores trabajan bajo las órdenes de los políticos de turno a los cuales deben su nombramiento; y en esa forma estos educadores serán siempre incapaces de luchar por las reivindicaciones de su clase, porque estarían atacando los intereses de los sectores políticos a los cuales deben obediencia y sometimiento. Es increíble y vergonzoso a la vez observar cómo se otorgan los nombramientos a los educadores que tienen que valerse de la "palanca" y de la promesa de votar y obtener votos para el político para éste conseguirle un puesto que le dé para medio poder subsistir.

b.- En cuanto a los directivos sindicales, encontramos como, muchas de nuestros dirigentes han obtenido ciertos privilegios de parte del Gobierno que los compromete en el momento de la lucha y que los lleva muchas veces a pactar, perdiendo lo ganado. También es cierto el compromiso de algunos dirigentes con sus fracciones políticas que los llevan a luchar siguiendo las orientaciones de los respectivo grupos políticos; ejemplo clásico son las asambleas sindicales en donde muchas veces el profesorado sale desorientado porque sus dirigentes tienen enfoques diferentes, producto cada uno de las consignas de su grupo político,

en la cual cree cada uno tener la razón, con resultados nefastos para la unidad sindical.

c.- La falta de vocación, porque al Magisterio llega cualquiera; el bachiller, el médico, el abogado, el odontólogo, el ingeniero, han venido desplazando al único que ha estudiado para enseñar que es el Licenciado. En el país se está presentando una de las grandes contradicciones del sistema; la enseñanza de las juventudes colombianas en una gran mayoría en manos de quienes no saben enseñar. Aquí se presenta uno de los grandes males del país: una juventud anticientífica, no analítica, incapaz de producir los cambios que necesita la sociedad. Es lógico pensar que, así como abundan los malos profesores, así mismo habrá abundancia de malos bachilleres.

d.- La ética y la moral de muchos educadores deja mucho que desear, porque a una gran cantidad lo único que les interesa es que le paguen el sueldo mensual, lo demás no vale. Tratan siempre de evadir responsabilidades; mantienen un record de inasistencias, no dictan las clases completas, se "vuelan" del colegio con cualquier excusa baladí. Estos profesores no saben para qué es la educación; y, a pesar de esto, son mantenidos en sus cargos porque los protege el político amigo o el rector que

les teme y no quiere comprometerse, o tambien los directivos sindicales que les dan su proteccion. En cuanto al aspecto moral, prevalece el machismo, reflejado en el profesor que enamora a las alumnas, o el que vive con varias mujeres y no responde con obligaciones para con la cantidad de hijos que deja, dejando si una mala imagen del educador en los circulos sociales.

7.3. EDUCACION PRIVADA

Muchos de nuestros companeros educadores, apremiados por la situacion economica y la falta de plazas en el sector oficial, se ven en la penosa necesidad de trabajar en las escuelas y colegios privados, en donde el dueño de la institucion es quien impone las condiciones de trabajo a su antojo, sin tener muchas veces en cuenta ni las normas del Ministerio de Educacion Nacional, ni las leyes establecidas en nuestra legislacion laboral.

Las escuelas y colegios privados se han convertido en verdaderos negocios en los cuales se explota inmisericordemente a nuestros educadores y se engaña al estudiante y a los padres de familia, los cuales a su vez tienen que pagar lo que les exija la institucion, sea legal o no.

Cualquiera en éste país puede abrir una institución docente, sin tener la más mínima noción de pedagogía y amor a la educación, y a la vuelta de algunos años en base a la explotación que lleva a cabo con el educador, llenarse de plata, y es porque el "colegio-negocio" no tiene otra finalidad que el ánimo de lucro, pero lucro desmedido; ya es famosa la expresión tan popular en nuestro país: "si quieres tener dinero o aumentar tu capital en poco tiempo, abre un colegio".

Las instituciones educativas son "islas" dentro del sistema educativo nacional, en donde los propietarios de dichas instituciones son verdaderos señores feudales, que hacen lo que les da la gana dentro de su "colegio-feudo"; los "siervos"; en este caso los educadores del plantel, trabajan sin chistar con un sueldo miserable que no compensa el trabajo que realizan y obedientes como ovejas hacen lo que el dueño quiere que hagan.

Esperamos con impaciencia y con mucho optimismo que el Programa Mapa Educativo que comenzó ya a operar en nuestro departamento, pueda parar en gran parte las arbitrariedades que se están cometiendo en la educación privada. Ojalá se pongan en práctica los mecanismos que establece el Programa para la vigilancia y control de la educación privada que tantos males está haciendo en la educación colombiana.

CONCLUSIONES

La presente investigación ha sido fruto de muchas lecturas, consultas en libros, revistas, folletos y, sobre todo, la experiencia de éste educador, enamorado eterno de la educación y ahora de su nueva carrera; con la conjunción de ambas (Educación y Derecho) podrá ayudar en mejor forma a la educación.

El educador colombiano ha sido un mártir, ha sido un héroe, ha sido un luchador. Miremos hacia atrás, hurguemos el pasado, para conocer las luchas de los compañeros que nos antecedieron, sus sufrimientos, sus desdichas, sus éxitos, sus logros; estos compañeros ignorados, héroes anónimos que, poco a poco fueron colocando las bases de las plataformas actuales de lucha magisterial. Observemos ahora el presente, cuando se han obtenido algunas reivindicaciones; sin embargo una buena parte de nuestros educadores no tiene una conciencia de clase definida que les permita seguir luchando por los verdaderos objetivos de la educación.

Rindamos un justo homenaje a nuestra Federación Colombiana de Educadores, que, aun cuando ha cometido muchos errores, ha guiado al Magisterio en las luchas por sus reivindicaciones. La FECODE nació luchando, ha sido manipulada en algunas ocasiones por dirigentes partidistas o grupistas que han antepuesto su ideología por encima de los objetivos sindicales; otras veces se ha dejado manejar por el Gobierno, pactando con él en contra de los intereses magisteriales. Si todo eso es cierto, también lo es que la FECODE continúa subsistiendo, orientando al Magisterio y sirviéndole de guía en la continua tarea de mejorar la educación.

Lo que antecede al Estatuto Docente ha sido una historia de ajustes y desajustes educativos, una historia lánguida y triste; es la historia de leyes, decretos y resoluciones, en la cual nuestros partidos tradicionales no fueron capaces de lograr un bienestar educativo que llevara al educador colombiano a tener una estabilidad económica, un mejor nivel de vida. De otro lado estuvimos dependientes de sistemas educativos extranjeros, llevando a nuestro estudiante a identificarse con modelos extranjeros para empezar a perder su identidad nacional hacia sus valores tradicionales; es, precisamente, esta etapa el comienzo de la aculturación que hoy se está viviendo, pues el mismo educador no hace nada por cambiar esta situación porque no puede o no tiene la capacidad de reformar los pro

gramas educativos en cada una de sus asignaturas.

El Estatuto Docente es cierto que mejora en buena parte la situación del educador, pero no logra llenar los grandes vacíos que todavía subsisten en cuanto al bienestar de los educadores colombianos. El régimen especial en la práctica no existe, y en muchos aspectos legales el tratamiento dado al educador sigue siendo a través de legislaciones anteriores que no han sido derogadas. Creemos que el Gobierno está en deuda con los educadores de llevar a la práctica un verdadero Estatuto Docente en el cual se cumpla de manera completa un Régimen Especial para el sector educativo, que comprenda no solo la educación oficial, sino también la educación privada; que lleve a la unificación al profesorado del país, sin ningún tipo de discriminación en cuanto a salarios, prestaciones y demás servicios.

Se vislumbra sin embargo algo novedoso y sería uno de los grandes aciertos del Gobierno, con la puesta en práctica del Programa Mapa Educativo, porque poco a poco irían disminuyendo los problemas de la educación, partiendo de la descentralización administrativa, siguiendo con la orientación, asesoría, control permanente de los centros docentes, racionalización y redistribución de los recursos humanos y físicos; permitiría al Gobierno saber con qué y para

qué están los dineros disponibles y así utilizarlos en la forma adecuada, evitando los desperdicios que se están dando con la cantidad de "corbatas" que abundan en muchos cargos educativos. En realidad estamos muy esperanzados en el Programa, porque sabemos de sus provechosos resultados; aunque ya los politiqueros han empezado a torpedearlo porque no es de su conveniencia; el Programa debe seguir si es que todavía el Gobierno quiere hacer algo por la educación de éste país.

Hoy en día la educación sigue siendo la cenicienta en nuestro país; pero si bien es cierto que el sistema tiene gran culpa, también lo es que una gran parte de los educadores se han encargado de darle una mala imagen a la profesión tan noble como es la de ser educador. Y es aquí donde nos duele la educación cuando encontramos compañeros que venden su conciencia por un cargo, que anteponen sus ideas partidistas o grupistas a los intereses magisteriales, que no tienen conciencia de clase, que tratan de ganarse el sueldo haciendo el menor esfuerzo posible, que engañan al estudiante enseñando los contenidos pre-programados sin adecuarlos al medio en donde están, que no tienen conciencia sindical, eludiendo las responsabilidades y tareas programadas por las directivas sindicales, que con su machismo exagerado escandalizan a la sociedad en que se encuentran, siendo apartados de ella, que con su conducta transgreden to

das las normas de moralidad impuestas por la razón y las buenas costumbres. Son todos estos elementos arribistas de la educación los que han ido minando poco a poco la buena imagen de que gozaba el educador, que en un pasado no muy lejano, era respetado y venerado dentro de la sociedad. Muchas veces somos cobardes y cómplices de ellos, porque no denunciemos a esa lacra educativa; si actuamos correctamente cuando denunciemos los abusos del sistema, por qué no actuar también correctamente denunciando los abusos que cometen los educadores?. No lo hacemos así y de hecho estamos en deuda con la comunidad educativa que espera mucho de nosotros.

Se ha realizado la presente investigación queriendo aportar algo para la educación nacional y muy especialmente para nuestra zona bolivariense; esperamos que de algo sirva o que por lo menos sea un incentivo que anime a otros compañeros a seguir la misma huella para ampliar los temas educativos tratados. Pero, para hablar y escribir sobre educación y poder hacer un trabajo que valga la pena y que conlleve conocimientos, debe existir un factor esencialísimo el cual es sentir un amor entrañable por la educación; a ella hay que llevarla hasta en la última gota de sangre, hay que sentirla siendo parte de uno mismo; si no es así, es difícil hablar sinceramente de educación y lo que se haga será bastante alejado de la realidad.

BIBLIOGRAFIA

AVELLANEDA T. , Luis Carlos y CARVAJAL SALCEDO, Adalberto. Educadores Frente a la Ley, 2a. Edición, Bogotá Rodríguez Quito Editores, 1982, 544p.

CONCLUSIONES DEL XII CONGRESO NACIONAL DE EDUCADORES
"FECODE.

CORAL QUINTERO, Laureano. Historia del Movimiento Sindical del Magisterio, Fondo Editorial Suramérica, Bogotá, 1980, 260p.

EDUCACION Y CULTURA. Revistas números 1, 2 y 3 CEID, Bogotá, 1984-1985.

EXPERIENCIAS DOCENTES DEL AUTOR. 19 años.

LOW MAUS, Rodolfo. Compendio del Sistema Educativo Colombiano, Bogotá, 1971, Ministerio de Educación Nacional.

NIETO ARTETA, Luis Eduardo. Ensayos Históricos y Sociológicos
Colcultura, Bogotá, 1978, 280p.

PONCE, Aníbal. Educación y Lucha de Clases. Editor Rojo, Bogotá
1975, 229p.

REFLEXION EDUCATIVA. Cuadernos 1, 2 y 3, Centro de Promo
ción Ecuménica y Social, Bogotá, 1983-1984.

SANZ ADRADOS, Juan José. Educación y Liberación en América La
tina, Universidad Santo Tomás, Bogotá, 1979, 272p.

VARIOS AUTORES. Manual de Historia de Colombia, Tomo II, Col
cultura, 1979, 1.800p.

DECRETOS, DECRETOS-LEYES-RESOLUCIONES. Ministerio de
Educación Nacional.

